

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DEPUTADOS

COMISION DE REGLAMENTO

PRESIDENTE: EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión celebrada el miércoles, 20 de mayo de 1981

SUMARIO

Se abre la sesión a las diez y quince minutos de la mañana.

Proyecto de Reglamento definitivo del Congreso (continuación).

Página

Artículo 14...... 1174

El señor Presidente informa de la situación en que quedó el debate de este artículo en la pasada sesión. Intervienen a continuación los señores Herrero Rodríguez de Miñón, Solé Tura, Marín González y nuevamente el señor Herrero Rodríguez de Miñón. Seguidamente, el señor Presidente resume los planteamientos formulados. Usan de nuevo de la palabra los señores Solé Tura y Herrero Rodríguez de Mi-

ñón y Presidente. A continuación intervienen nuevamente los señores Solé Tura y Herrero Rodríguez de Miñón. El señor Presidente propone que se redacte una fórmula con los pareceres expuestos, que se someterá a votación cuando se debata el artículo 21, propuesta que es aceptada.

Artículo 15. Sin discusión, fue aceptado el texto del informe de la Ponencia.

Página

Artículo 16...... 1179

Intervienen los señores Marín González, Presidente, Carro Martínez, Solé Tura y Fraile Poujade. El señor Presidente propone que se incluya en el artículo 6.º la previsión adicional de que los diputados tendrán derecho a formar parte, al menos de una Comisión, lo que es aceptado por asentimiento, desapareciendo, por tanto, el artículo 16.

	Página
Artículo 17.	1180
<i>Intervienen los señores Fraile Poujade, Presidente y Solé Tura, quedando aprobado el artículo según el texto del informe.</i>	
<i>Artículo 18. Sin discusión, fue aprobado según el texto del informe.</i>	
	Página
Artículo 19.	1180
<i>Interviene el señor Carro Martínez y se aprueba conforme al texto del informe.</i>	
	Página
Artículo 20.	1180
<i>Interviene el señor Ruiz-Navarro y Gimeno y a continuación lo hace el señor Presidente. Con una leve modificación en la redacción, queda aprobado el artículo conforme al texto del informe.</i>	
	Página
Artículo 21.	1181
<i>El señor Solé Tura defiende la enmienda número 116 formulada por el Grupo Comunista. Sometida a votación, fue rechazada. Se aprueba el artículo con la redacción que figura en el texto de la Ponencia, sin perjuicio de que cuando esté repartida una formulación respecto al apartado segundo, se someta a la Comisión.</i>	
	Página
Artículo 22.	1182
<i>El señor Solé Tura defiende la enmienda número 117 que tiene presentada su grupo parlamentario. A continuación usan de la palabra los señores Fraile Poujade, Marín González, Bandrés Molet y Presidente, que resume el debate. Seguidamente intervienen de nuevo el señor Bandrés Molet, el señor Solé Tura y el señor Presidente, quien explica cómo queda el artículo redactado después del debate, siendo aprobado en los términos señalados.</i>	
	Página
Artículo 23.	1185
<i>Interviene el señor Muñoz Peirats. El señor Herrero Rodríguez de Miñón retira la enmienda número 395 del Grupo Parlamentario Centrista. A continuación usan de la palabra los señores</i>	

res Esperabé de Arteaga González, Presidente, Bandrés Molet, Ruiz-Navarro y Gimeno, Solé Tura, Fraile Poujade, Carro Martínez, Herrero Rodríguez de Miñón y señor Presidente, quien cierra el debate. El artículo es aprobado conforme al texto del informe.

	Página
Artículo 24.	1187
<i>El señor Presidente manifiesta que a este artículo la Ponencia no presenta un texto único, sino tres formulaciones. A continuación intervienen los señores Rojas-Marcos de la Viesca, Muñoz Peirats, Herrero Rodríguez de Miñón, Carro Martínez, Bandrés Molet, Verde i Aldea, Solé Tura, Marín González, nuevamente el señor Solé Tura, Trias de Bes Serra, Vizcaya Retana, Rojas-Marcos de la Viesca, Herrero Rodríguez de Miñón, Muñoz Peirats, Presidente, Rojas-Marcos de la Viesca, Solé Tura y Presidente, quien declara concluido el debate, suspendiendo la sesión durante quince minutos.</i>	
<i>Reanudada la sesión, el señor Presidente hace alguna reflexión sobre el sentido, alcance y virtualidad de todo lo expuesto en el debate.</i>	
<i>Sometida a votación, se rechaza la enmienda número 379 de la Minoría Catalana. Asimismo, se rechaza el primer párrafo de la enmienda del señor Bandrés Molet, número 366. También se rechaza el primer párrafo de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Se rechaza a continuación la enmienda segunda, la subsidiaria, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.</i>	
<i>Seguidamente usa de la palabra el señor Herrero Rodríguez de Miñón. Sometido a votación, se aprueba el apartado número uno de la fórmula alternativa C) del texto de la Ponencia. El señor Bandrés Molet retira la enmienda que tenía presentada al apartado número 2. Puesto a votación el apartado número 2, en la formulación C) del texto de la Ponencia, fue aprobado. A continuación se aprueba por asentimiento el apartado número 3 de la fórmula C).</i>	
<i>A continuación usan de la palabra los señores Solé Tura, Herrero Rodríguez de Miñón, el señor Muñoz Peirats, Presidente, de nuevo el señor Herrero Rodríguez de Miñón y Fraile Poujade. Para cuestión de orden usan de la palabra los señores Muñoz Peirats y Herrero Rodríguez de Miñón, a quienes contesta el señor</i>	

Presidente, señalando que en la sesión de mañana se votará la fórmula que se presente respecto a la adición de un nuevo apartado propuesto por el señor Muñoz Peirats.

Página

Artículo 25. 1202

El señor Rojas-Marcos de la Viesca se reserva el voto particular y lo retira de la Comisión. Intervienen a continuación los señores Trias de Bes i Serra, Carro Martínez, Fraile Poujade, Solé Tura, Sotillo Martín y señor Presidente.

Se aprueba el artículo 25, según el texto de la Ponencia, con la sustitución de «personas» por «diputados», en el párrafo 2.º

Sometida a votación, se aprueba la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, número 481, que pasa a constituir el apartado 3, y el apartado 3, ya aprobado, pasará a ser apartado 4.

Página

Artículo 26. 1203

El señor Carro Martínez retira la enmienda que había presentado a este artículo, siendo aprobado en los términos que figura en el informe de la Ponencia.

Página

Artículo 27. 1203

Intervienen los señores Esperabé de Arteaga González, Solé Tura, Bandrés Molet, Presidente, Herrero Rodríguez de Miñón, nuevamente el señor Esperabé de Arteaga González, Vázquez Guillén, Fraile Poujade, Carro Martínez y Trias de Bes i Serra.

Fue aprobado el número 1 del artículo 27, sustituyendo la palabra «pase» por la palabra «cambio» y a continuación de «el cambio de un grupo parlamentario a otro», introducir «con excepción del Mixto».

A continuación usan de la palabra los señores Herrero Rodríguez de Miñón, Solé Tura, Gómez Llorente, Del Valle y Pérez, nuevamente los señores Solé Tura, Gómez Llorente y Herrero Rodríguez de Miñón.

A pregunta del señor Presidente se aprueba suprimir en el artículo 24, ya votado, el inciso relativo a la integración, es decir, las palabras «o

integrarse en grupos parlamentarios distintos».

A continuación se rechaza una enmienda del Grupo Parlamentario Mixto que solicitaba la supresión del apartado 2 del artículo 27.

Queda aprobado el artículo 27 con la adición de la enmienda del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática.

El señor Solé Tura manifiesta que lo aprobado no es una adición sino una sustitución. El señor Presidente aclara que, efectivamente, se trata de en lugar de «interior al mínimo exigido» decir «inferior a la mitad del mínimo exigido para su constitución».

El artículo 28 se aprueba conforme al texto de la Ponencia.

Página

Artículo 29. 1209

Intervienen los señores Guerra Fontana y Presidente respecto al punto primero. Seguidamente lo hace el señor Solé Tura.

Se aprueba el número 1 en los términos que figuran en el informe de la Ponencia.

En el número 2 intervienen los señores Muñoz Peirats, Bandrés Molet, Carro Martínez y Sotillo Martín.

Sometida a votación la enmienda del señor Bandrés al número 2, fue aprobada, quedando redactado dicho apartado conforme a la enmienda citada.

En cuanto al número 3, intervienen el señor Solé Tura, el señor Bandrés Molet, el señor Presidente, el señor Muñoz Peirats, nuevamente los señores Solé Tura, Bandrés Molet y Presidente.

Fueron rechazadas las enmiendas de los señores Gómez de las Rocas y Aizpún, del Grupo Mixto.

El señor Carro Martínez retira la enmienda de Coalición Democrática.

Con abstención de la Minoría Catalana, fue rechazada la enmienda del señor Bandrés Molet al número 3.

Fue aprobado el número 3 del informe de la Ponencia con dos abstenciones.

Se rechaza la enmienda del señor Bandrés Molet al número 4 del artículo, así como las de los se-

ñores Gómez de las Rocas y Aizpún, por mayoría.

Con una abstención, fue aprobado el número 4, conforme al texto de la Ponencia.

A continuación, el señor Solé Tura defiende una enmienda de adición de un número 5. Seguidamente intervienen los señores Herrero Rodríguez de Miñón, Bandrés Molet y señor Presidente.

Con un voto en contra y una abstención, se aprueba la incorporación como nuevo apartado el texto que figura en la enmienda número 122 del Grupo Comunista.

Se somete a decisión de la Comisión si los números 2, 3, 4 y 5 que se han añadido, se desplazan al capítulo correspondiente, quedando este artículo 29 exclusivamente con el número 1 relativo a la identidad de derechos de todos los grupos parlamentarios, con las excepciones previstas en el Reglamento.

Se aprueba la incorporación de los anteriores números en un nuevo artículo, que ya se insertará sistemáticamente en el relativo a la ordenación de los debates.

El señor Herrero Rodríguez de Miñón interviene para explicar los motivos del voto de abstención.

El señor Presidente manifiesta que la Comisión continuará mañana a las diez de la mañana.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y cinco de la tarde.

Se abre la sesión a las diez y quince minutos de la mañana.

Artículo 14
(continuación)

PROYECTO DE REGLAMENTO DEFINITIVO DEL CONGRESO (Continuación)

El señor PRESIDENTE: En el momento de levantar la sesión la pasada semana, dejamos pendiente de decisión final el tema relativo al artículo 14 del informe de la Ponencia, en conexión con los artículos 4.º, 21, pendiente de su definitiva ubicación sistemática dentro del capítulo correspondiente, puesto que, como recuerdan, había habido la petición de que se pusiera inmedia-

tamente después del artículo 10. ¿Observaciones en relación con este artículo?

El señor FRAILE POUJADE: ¿Artículo 14, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE: Artículo 14, sí. Les recuerdo que, como decía, es el que dejamos pendiente en conexión con el 21, y pendiente también de determinar el lugar en que se situaba.

El señor Herrero Rodríguez de Miñón tiene la palabra.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Señor Presidente, dentro del tono informal, pero constructivo, con que se desarrolló la primera sesión, en la que los diversos grupos sugerían ideas que después podrían articularse en una fórmula de general aceptación, la posición de nuestro grupo en cuanto al artículo 14, en relación con el 21, viene ya facilitada porque en la última sesión había un principio de acuerdo mayoritario sobre la conveniencia de suprimir del artículo 14 la mención de la inviolabilidad, de manera que lo único que tenía vigencia, desde el primer momento de la elección, era la inmunidad.

Si ponemos en relación el artículo 14, así reducido, con el artículo 21, nosotros, desde UCD, consideramos los siguientes extremos: en primer lugar, las prerrogativas y derechos parlamentarios se justifican en razón de la función que el parlamentario desempeña y, en consecuencia, en la medida en que el diputado o parlamentario en general no accede al desempeño de esa función, resultan injustificadas e incluso disfuncionales las prerrogativas parlamentarias que, sin embargo, adquieren pleno sentido cuando lo que tutelan es el cumplimiento de la función parlamentaria.

Ello nos llevaría, en una primera aproximación, a considerar que la inmunidad y la inviolabilidad sólo deben entrar en juego una vez que el diputado, que se constituye como tal diputado por el solo hecho de la elección (sobre eso no tiene que haber duda: se constituye en diputado por el solo hecho de la elección), sin embargo, sus prerrogativas sólo deben entrar en juego cuando este diputado, constituido como tal por el solo hecho de la elección, accede, y mediante el cumplimiento de determinadas condiciones, al desempeño de sus funciones, que es lo que prevé el artículo 21.

Sin embargo, queda un período de tiempo en-

tre el momento de la elección y el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 21 en que, por razones de eficacia, debe garantizarse también la inmunidad a aquel diputado que después va a consolidar su condición de tal, mediante el cumplimiento de determinadas condiciones; mientras que sería disfuncional y carecería de explicación que el diputado electo, que goza de esa inmunidad en ese período —desde el momento de la elección hasta el momento de la constitución de la Cámara— y no cumple los requisitos del artículo 21, carecería de sentido —repito— que siguiera gozando de una inmunidad que prácticamente le constituye en un ser privilegiado extraparlamentario y ajeno al desempeño de su función.

Nosotros propugnaríamos una solución que consistiese ya en la desaparición del actual artículo 14 y en la adición de un párrafo al artículo 21, ya en cualquier otra forma de sistemática que garantice: primero, que el diputado adquiere su condición de tal por el solo hecho de la elección; segundo, que el diputado no entra a gozar de sus prerrogativas parlamentarias si no cumple las condiciones que señala el artículo 21, de las cuales nos parece fundamental el juramento o promesa de acatamiento a la Constitución; y tercero, que se garantice la inmunidad al parlamentario desde el momento de la elección hasta que cumpla, y en consecuencia consolide, o no cumpla y en consecuencia pierda, los requisitos del artículo 21.

Esa sería la fórmula que nosotros propondríamos. Estamos abiertos a cualquier tipo de redacción que garantice esos tres principios.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, creo que esta fórmula que propone el señor Herrero permite avanzar un poco, pero no acaba de resolver el problema. Porque, ¿qué ocurre con el diputado que no jura acatamiento o no promete acatamiento a la Constitución? ¿Pierde su condición de diputados? Este es el problema; si el diputado es elegido como tal, y cumple todos los requisitos y es confirmado por la Junta Electoral correspondiente, este diputado ya debe gozar de su condición de tal, y creo que nosotros, a través de un acto interno del Parlamento, no veo cómo le podemos privar de su condición. Y si le privamos de

sus prerrogativas, ¿qué le queda al diputado? Es decir, si el diputado no goza de sus derechos como tal, ¿hasta qué punto es diputado? Este para mí sigue siendo el problema, que no es un problema de oposición frontal, sino simplemente de concepto, porque efectivamente yo creo que con el Reglamento actual nos encontramos un poco inermes ante diputados que no cumplen y hay que despejar ese camino, encontrar alguna fórmula, aunque me preocupa muchísimo que con la fórmula que encontremos no acabemos destruyendo el concepto mismo de diputado, que se obtiene a través de otro mecanismo exterior al Parlamento.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Marín.

El señor MARIN GONZALEZ: Señor Presidente, en principio nosotros estamos de acuerdo con la visión que de este problema ha dado el representante de Unión de Centro Democrático. Nosotros creemos que si, efectivamente, se incardina el contenido de este artículo 14, siguiendo la filosofía de la semana anterior, es decir, que hay que garantizar, en todo caso, la inmunidad del diputado desde el momento mismo de su elección hasta que efectivamente adquiere la condición de diputado por el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 21, creo que se resuelve satisfactoriamente.

En ese sentido apoyaríamos alguna fórmula, si representante de UCD tiene alguna redacción al respecto que pudiera proponer inmediatamente, al objeto de poder ratificarla ya en la Comisión. Nosotros en principio estamos de acuerdo con esta visión del tema.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguien más desea pronunciarse sobre este tema? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, nosotros también estamos de acuerdo con la propuesta hecha por Unión de Centro Democrático, pero como no veo que tenga en este momento la redacción a punto, yo propondría que esto quedara sobre la mesa a expensas de la redacción que se diera para considerarla en ese momento, con un acuerdo, en principio, por parte nuestra de que es correcta la posición doctrinal.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Herrero.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: En la misma línea, yo incluso propondría, señor Presidente, puesto que hay un acuerdo de principio, para que esto no sea una propuesta partidista, sino una propuesta de toda la Comisión, que la Presidencia pudiera plantear ante la Comisión una fórmula en la que se recogieran estos principios, como se hizo ya en la sesión pasada.

El señor PRESIDENTE: El señor Solé ha planteado un tema por delante, que es decir cuál es la situación del diputado durante ese período. Yo creo que tal como está instrumentado, lo que hace es prolongarse la situación de diputado electo. De manera que el diputado es electo desde el momento que es proclamado. Esa es una posición jurídica que lo que le permite es acceder en plenitud a la función de diputado, adquirir en plenitud la condición de diputado por el cumplimiento de unos requisitos.

Entonces, el diputado (supuesto que planteaba el señor Solé) que se niega, por ejemplo, a formular la promesa de acatar la Constitución, sigue quedando en la condición de diputado electo con el derecho vivo de convertirse en diputado en pleno ejercicio en el momento que cumpla esa condición o las otras condiciones que se ponen. Entonces, como la inmunidad es una protección de la función parlamentaria, está asociada al ejercicio de la función parlamentaria.

Si he entendido bien la posición del señor Herrero, formula el principio de que la inmunidad está vinculada a la existencia de función parlamentaria, pero como hay un período de tiempo normal desde la proclamación de electo hasta el segundo momento, se extienden los efectos de la inmunidad a ese período, siempre que sea un período normal. ¿Está claro el planteamiento?

El señor SOLE TURA: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: La tiene S. S.

El señor SOLE TURA: Yo creo que, efectivamente, está claro, pero me sigue preocupando una cuestión de fondo.

El diputado, por el hecho de ser elegido, es representante de los que le han elegido y en princi-

pio en la medida que no existe mandato imperativo, representante de todo el pueblo. ¿Eso en qué se traduce? ¿Se traduce, pura y simplemente, en la capacidad de ejercer una función dentro del Parlamento como tal, o tiene otras funciones en su concepción general de representante?

Yo creo que cuando en la Constitución, por ejemplo, se proclama el principio de inviolabilidad vinculado al ejercicio de sus funciones, sus funciones me parece que no se agotan exclusivamente en el ejercicio de unos determinados derechos en el seno del propio Parlamento.

Entonces, si él no ha adquirido la condición plena de diputado en el sentido antes indicado que le da la posibilidad de ejercer sus derechos en el seno del Parlamento, ¿quiere decir que incluso pierde toda su condición de representante y, por ejemplo, el principio de inmunidad deja de protegerle, incluso aunque no ejerza sus funciones concretas como tal diputado en el seno del Parlamento? Eso para mí es un principio peligroso, porque, en definitiva, puede anular la propia condición del candidato electo, del diputado electo, en la medida en que se pone todo el centeo de gravedad en el ejercicio de funciones en el seno del Parlamento que se le abre precisamente a partir de un acto interno del Parlamento que no está reglamentado en ningún otro sitio. En la Constitución no se exige ese acatamiento como condición para la plena obtención de la condición de diputado.

A mí ese tema sigue preocupándome, aunque, insisto, sé que existe un problema de fondo que hay que resolver, pero quizá se podría resolver de otra manera. El principio de inmunidad no debería estar vinculado al acatamiento de la Constitución de manera absoluta.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Herrero.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Señor Presidente, para aclarar nuestro pensamiento como grupo respecto de este tema.

En principio, yo creo que todo se aclararía si prescindieramos de la expresión «condición plena», que puede inducir a error, porque, efectivamente, como dice el señor Solé, parece que se discute si el diputado es diputado desde el momento de la elección o desde otro momento. Si quitamos lo de «condición plena» y señalamos que «adquiere el goce de derechos y prerrogativas», ya,

hemos obviado este problema, porque una cosa es que se tenga la plena condición de algo y otra cosa es que, además, se disfrute de una serie de derechos y prerrogativas vinculados a esa plena condición por el cumplimiento de determinadas funciones.

Hay un problema en el que sin duda el señor Solé, y su grupo y el nuestro, no vamos a estar de acuerdo por excepción, que es el tema de cuáles son las principales funciones del diputado, si se ejercen en el seno de la Cámara o se ejercen fuera, pero aun sin entrar en el fondo de esta litigiosa cuestión, lo que sin duda nos puede permitir estar de acuerdo es el hecho de que el diputado tiene su centro de gravedad en el Parlamento, sin perjuicio de que tenga un radio de acción fuera del Parlamento, que para nosotros es secundario respecto de su función parlamentaria y que, tal vez, en opinión del señor Solé, resulta que es muy principal, pero lo que nadie discutirá es que el centro de gravedad de la función del parlamentario es el Parlamento.

Pues bien, si el parlamentario renuncia a acceder al ejercicio de estas funciones medulares que constituyen el centro de gravedad de su función, entonces lo que no puede prevalecer es del halo o radio de acción que tiene su función parlamentaria. El parlamentario es un representante, por supuesto, pero un representante designado para el Parlamento, que además realiza de hecho otra serie de actividades de tipo representativo extraparlamentarias, sin duda, pero es como una especie de irradiación de su principal función, que es la representatividad en la Cámara y en el Parlamento. Entonces, cuando se renuncia a lo más no se puede prevaler de lo menos; cuando renuncia a ejercer este centro de gravedad de su función, no puede pretender ejercer, con las prerrogativas que a aquel centro de gravedad correspondía, el halo de funciones representativas; es decir, no se concibe un parlamentario que no quiera actuar para nada, ni siquiera presentarse, ni tomar parte ni constituir el propio Parlamento y que, sin embargo, quiere prevaler de una función representativa extraparlamentaria, porque esto, digo, sería coger lo menos y renunciar a lo más, coger las hojas de la representatividad y renunciar al verdadero cogollo de la representatividad, que es la representatividad en la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Vamos a ver si concretamos. Yo creo que en el planteamiento de

fondo y en este tipo de argumentos está también de acuerdo el señor Solé. Al señor Solé le preocupa más un planteamiento, diríamos, formal de situación en que se está.

Yo insisto en que creo que ahí hay dos situaciones diferenciadas, pero diferenciadas en el Derecho común relativo a esto, que es la situación de diputado electo y la situación de diputado en pleno ejercicio. Son dos cosas distintas. El Presidente de los Estados Unidos, mientras es Presidente electo no está ejercitando las funciones y para pasar a ejercitar las funciones como Presidente de Estados Unidos tiene que cumplir unos requisitos. Esto, trasladado a un orden parlamentario, implica que para pasar al ejercicio pleno (y yo creo que es plenitud de la condición de diputado, porque ésa es plena, la otra es no plena: la condición de diputado electo es condición de diputado no plena) tiene que cumplir unos requisitos.

Podríamos establecer, como es la situación actual, que el simple requisito es que se presente un día, pero puede reglamentariamente la Cámara, en el ejercicio de su potestad autonormativa, introducir los requisitos que considere para hacer efectiva una toma de posesión, para formalizar el hecho de la incorporación. Y eso es lo que estamos haciendo. Es decir, reglamentariamente lo que estamos regulando es cómo el diputado electo pasa de la posición de diputado electo a la posición de diputado en pleno ejercicio de sus funciones.

Yo creo que no hay por qué plantear excesivas dificultades, porque esto está resuelto por las categorías normales que se utilizan en todo el Derecho electoral a este respecto, y es absolutamente normal y generalizado que el paso de la condición de electo a la condición de plenitud se formalice mediante determinadas cosas, que en unos sitios son unas y en otros sitios son otras. *(El señor Solé Tura pide la palabra.)*

El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, yo estoy totalmente de acuerdo con este planteamiento, pero voy a plantear el siguiente problema.

En el Reglamento prevemos una serie de mecanismos para la suspensión de la condición de diputado, por ejemplo; mecanismos que todos ellos se refieren al ejercicio concreto de sus facultades y van vinculados a la potestad disciplinaria que tiene el Presidente y la Mesa. A mí esto me

parece absolutamente normal. Pero la cuestión es que lo que nosotros estamos diciendo aquí es que ese requisito (requisito fundamental en virtud del cual se pasa de la condición de diputado electo a la condición de diputado con el pleno derecho en el ejercicio de sus funciones) es el acto de la promesa o acatamiento de la Constitución. Ese es el aspecto fundamental, porque el resto es la presentación de sus documentos y la presentación de su declaración respecto al tema de su incompatibilidad, pero lo que se introduce en el Reglamento es esto. ¿Quiere decirse entonces que un diputado que ha sido elegido, que se propone cumplir sus funciones, que va a acudir a las sesiones de la Cámara y que tiene el deseo de colaborar, pero que, sin embargo, por a o por be se niega a dar esta promesa o este juramento de acatamiento a la Constitución, precisamente por eso no puede ser diputado, no tiene ninguno de sus derechos, ninguna de sus prerrogativas? Ese para mí es el problema; es decir, concretamente, si nosotros estamos en condiciones, a través del Reglamento (que es una normativa interna que la Cámara se da a sí misma), de introducir este elemento, cual es la promesa o el juramento como condición que define precisamente el paso de la condición de diputado electo a la de diputado en el pleno ejercicio de sus derechos, si estamos en condiciones de hacer esto. Este es para mí el problema de fondo.

El señor PRESIDENTE: A mí me parece evidente que sí, y además le recuerdo que eso lo hemos votado ya; es decir, hemos votado la exigencia de la promesa en el artículo 4.º, en que había una enmienda del Grupo Comunista que fue retirada, con lo cual el propio Grupo Comunista ha aceptado el requisito o la exigencia del juramento o la promesa.

El señor SOLE TURA: Perdón, señor Presidente, a mí no me preocupa este problema; lo que me preocupa es el artículo 21, que hace de esto un acto con efectos jurídicos muy determinados.

El señor PRESIDENTE: El señor Herrero tiene la palabra.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Yo llamo la atención de la Comisión y del señor Solé, y de su grupo, de que precisamente es este juramento o promesa de acatamiento de la

Constitución lo que distingue las fuerzas políticas que pretenden utilizar la democracia para uno u otro fin, pero que utilizan el sistema democrático, de aquellas otras que se ponen extramuros de la democracia constitucional. Es lo que distingue la izquierda de la revolución en el sentido peyorativo, que, sin duda, no utiliza el señor Solé, y lo que distingue la derecha de la pura reacción golpista. Es decir, el acatamiento a la Constitución, que es mucho más importante que el festejo de la Constitución; el acatamiento de la Constitución, que nosotros creemos que prima sobre el festejo de la Constitución, es algo muy importante. Y es que el supuesto de un diputado o de un grupo de diputados que pudiera presentarse en esta Cámara para ejercer sus funciones representativas sin prestar acatamiento a la Constitución sería, extrapolando categorías de Derecho administrativo, una verdadera desviación de poder: sería utilizar todo el aparato de la representatividad democrática contra los propios fundamentos de la representatividad democrática, que ni siquiera se acatan en principio. Creo que es una garantía para todos el que todas las fuerzas políticas presentes en este Parlamento y todos los diputados, singulares miembros de estas fuerzas políticas, presten acatamiento a la Constitución. Esto es lo serio: lo otro es retórica festiva.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a decisión una fórmula que ya se articulará, que es una fórmula que supone —estamos hablando de la inmunidad— que la inmunidad se tiene desde la fecha o desde el momento en que el diputado sea electo, y que se mantiene durante un período que determina que, transcurrido ese período sin haberse cumplido las condiciones para adquirir la condición plena de diputado, se está en suspensión de derechos y de prerrogativas.

Eso podría figurar, si lo referimos sólo a la inmunidad, como párrafo 2.º del artículo 10, y si lo generalizamos, como parece que habría que generalizarlo, a los derechos y prerrogativas, habría que incluirlo en el artículo 21. ¿Están de acuerdo con la inclusión en el artículo 21?

El señor CARRO MARTINEZ: En el 22.

El señor PRESIDENTE: Es la posición del que no adquiere.

El señor CARRO MARTINEZ: De acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Cuando haya una fórmula, si me la pasan, la someteremos a votación en sus términos. Quizá cuando veamos el artículo 21. Pero queda ya acordado el instrumentarlo en estos términos.

Artículo 15 Artículo 15. ¿Alguien quiere hacer alguna observación respecto del artículo 15? (Pausa.) Queda aprobado.

Artículo 16 Artículo 16. ¿Se aprueba? (El señor Marín González pide la palabra.) El señor Marín tiene la palabra.

El señor MARIN GONZALEZ: Señor Presidente, al artículo 16 nosotros haríamos una propuesta que obviaría un poco la propia instrumentación orgánica de la Cámara en función con el número de Comisiones que vaya a haber en el futuro, porque el artículo 16 establece que todo diputado, con excepción de los que sean miembros de la Mesa del Congreso o del Gobierno, tienen el deber de formar parte, al menos, de una Comisión. Entonces, si hacemos una división matemática, nos vamos a dar cuenta de que determinados grupos, si ahora estamos pivotando con diez Comisiones sobre 350, algunos grupos, fundamentalmente los mayores, vamos a tener enormes dificultades para cumplimentar esta obligación del Reglamento de inscribir un parlamentario por cada Comisión, en el sentido de que nos van a sobrar algunos parlamentarios, a los cuales, numéricamente, vamos a tener dificultades de inscribirlos en una Comisión.

Si el artículo 15 ya ha establecido una obligación genérica de asistencia y de trabajo tanto a las sesiones del Pleno del Congreso como a las de las Comisiones, estaríamos tal vez por la supresión de este artículo 16 que nos parece bastante estrecho y que nos van a crear, repito, solamente un problema de tipo matemático. Es decir, si llegado el caso el artículo 15 se reforzara, dejando muy clara esa obligatoriedad de que deben de asistir y trabajar en los Plenos y Comisiones, habría que suprimir el artículo 16.

El señor PRESIDENTE: Le advierto que el tema aritmético que plantea no es real. Aunque sean 10 (me parece que son 11 las que se incluyen, aparte de que no se dice que sean Comisiones legislativas), si las Comisiones legislativas son diez, al Grupo Centrista —que es el mayor— le corresponden 17 por Comisión en la actual estructura con lo cual son 170, y tiene un número

menor. A los socialistas, entre los tres grupos me parece que les corresponden 12 y 120 es el número de diputados que tienen. El único problema se plantea con el Grupo Comunista que son: dos por diez, veinte, y le sobran dos; pero como hay un miembro de la Mesa y otro que puede estar en la Comisión de Estatuto de Diputados, el problema aritmético no se plantea con la estructura actual. Sin embargo, puede haber otro tipo de composición del Parlamento que dé lugar a ese problema; pero hay margen, porque dos por diez son veinte, que es el número de los que van a Comisiones, y luego hay tres o cuatro Comisiones permanentes no legislativas.

Lo que diga la Comisión me parecerá bien, porque es un tipo de situación que normalmente se va a dar, exista o no la previsión reglamentaria. De manera que todo diputado va a estar adscrito a una Comisión. En todo caso, por mi parte no hay objeción alguna a la posible eliminación de este artículo.

Tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: Para apoyar la propuesta socialista de supresión de este artículo, no porque esté de más, sino porque, si vemos que puede producir alguna dificultad (que ya veo que muy raramente puede producir, pero, en definitiva, puede producirse y, evidentemente, cuantas menos dificultades e incluso cuanto más breves sean los artículos del Reglamento, mejor), es preferible aceptar la propuesta del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, me preocupa no tanto el problema del deber de formar parte como del derecho a formar parte de una Comisión. No recuerdo en este momento cómo está esta cuestión. (Varios señores diputados: En el artículo 6.º)

El señor PRESIDENTE: El derecho a formar parte de una Comisión creo que no está formulado.

El señor SOLE TURA: Eso es lo que me preocupa.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fraile.

El señor FRAILE POUJADE: Señor Presidente, nosotros estaríamos también de acuerdo con la propuesta del Grupo Socialista, precisamente para no constreñir la libertad de los grupos en la asignación de diputados a las distintas Comisiones y para dejar, como decía el señor Carro, una mayor flexibilidad.

Efectivamente, quizá habría que señalar en algún sitio el derecho del diputado a formar parte de una Comisión, porque el artículo 6.º solamente dice: «Asistir a las sesiones de las Comisiones que formen parte». Posiblemente en una segunda lectura, o en una introducción del artículo 6.º, se podría añadir que todos los diputados tendrán derecho a formar parte de una Comisión.

El señor PRESIDENTE: ¿Les parece que se incluya en el artículo 6.º —aun cuando ya lo tenemos aprobado— la previsión adicional de que los diputados tendrán derecho a formar parte, al menos, de una Comisión? (*Asentimiento.*) Trasladamos eso al artículo 6.º y desaparece el artículo 16.

Artículo 17. ¿Alguna observación a este artículo? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Fraile.

El señor FRAILE POUJADE: Se me ocurre que, posiblemente, en el artículo 17 se podría introducir alguna observación —al hablar de no divulgar actuaciones que puedan tener excepcionalmente el carácter de secretas— respecto a la grabación de las sesiones —tenemos experiencias recientes y desgraciadas en el tema— y también a que los diputados están obligados a no usar en ningún caso, elementos de grabación de las sesiones, que sin autorización del Presidente no se podrían divulgar, ya que parece que la divulgación de que se habla aquí es de una manera personal.

El señor PRESIDENTE: Sobre el tema de las grabaciones no recuerdo, pero me figuro que se mantendrá en otro sitio la prohibición de todo tipo de grabación, sea gráfica o sonora, si no hay autorización expresa del Presidente. Creo que esto estará establecido en otro sitio.

El señor FRAILE POUJADE: De acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Aquí, quizá, se podría buscar una fórmula positiva que, en lugar de la expresión «no divulgar las actuaciones», incluyera el guardar el secreto. Tiene una formulación; pero, en fin, eso, probablemente, ya son matiza-

ciones. Respondería un poco a la preocupación del señor Fraile en cuanto a que la obligación se determinara en el sentido positivo de guardar secreto, en lugar de en el sentido negativo: obligación de no divulgar.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Yo creo sinceramente, que tal como está el problema está resuelto; se trata de no divulgar lo que pueda ser secreto.

El señor PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo en mantener la formulación? (*Asentimiento.*) Queda aprobado el artículo 17 en sus términos.

Artículo 18. ¿Alguna observación? (*Pausa.*) Artículo 18
¿Se aprueba? (*Asentimiento.*) Queda aprobado.

Artículo 19. ¿Alguna observación? (*Pausa.*) Artículo 19
Tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, no tengo ninguna observación de fondo con respecto al artículo 19. Sin embargo, a efectos de aligerar también el contenido del Reglamento y habida cuenta de que las normas de tributaciones hoy en día son muy estrictas y de que existen declaraciones y, consiguientemente, controles de las rentas y capitales, incluso de todos los ciudadanos y también de los diputados, yo lo considero en estos momentos como absolutamente innecesario, y en este sentido nuestro grupo votará su supresión.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguien más se quiere pronunciar respecto del artículo 19? (*Pausa.*) ¿Quiénes están por el mantenimiento de este artículo? (*Pausa.*) ¿Quiénes están en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Queda aprobado el artículo 19 en sus términos.

Artículo 20. ¿Alguna observación al artículo 20? (*Pausa.*) ¿No hay observación respecto del artículo 20? (*Pausa.*) Artículo 20

Tiene la palabra el señor Ruiz-Navarro.

El señor RUIZ-NAVARRO Y GIMENO: Sí, señor Presidente, es una cuestión de pura fórmula. El número 2 dice: «La Comisión del Estatuto de los Diputados elevará al Pleno sus propuestas sobre la situación de compatibilidad o incompatibilidad...». Yo me pregunto si elevar la situación de incompatibilidad quiere decir que el resto son compatibles; o sea, no sé por qué se tiene que poner compatibilidad e incompatibilidad. Si se

eleva, insisto, la situación de unos señores diputados que son incompatibles, se entiende que el resto son compatibles. Es un problema de economía de trabajo en el funcionamiento de esta Comisión del Estatuto.

El señor PRESIDENTE: Vamos a ver. Lo que pasa es que eso puede tener más matizaciones y puede que sea correcto. Piense, señor Ruiz-Navarro, que este artículo 20 está pensado para que actúe permanentemente a lo largo de la legislatura, de manera que si un día un diputado se incorpora, la Comisión de Incompatibilidades ésta tiene que examinar su situación y tiene que pronunciarse, y el pronunciamiento puede ser de compatibilidad o incompatibilidad. De manera que, desde ese punto de vista gramatical, yo creo que está bien. Ahora podría entenderse, sin embargo, que únicamente se pasan al Pleno las situaciones de incompatibilidad que hayan sido apreciadas por la Comisión, con objeto de que hayan sido apreciadas por la Comisión, con objeto de que no tenga que ir todo cuando sean situaciones normales de compatibilidad que hayan sido apreciadas por la Comisión del Estatuto ha entendido que la situación es correcta, y es de compatibilidad, entonces a lo que daría lugar es a que no se llevara al Pleno y quedara exclusivamente con el pronunciamiento de la Comisión. Esa es una posibilidad que se deduciría, quizá, del planteamiento que hace el señor Ruiz-Navarro. ¿Entiende cuál es el planteamiento? Es decir, o bien todos los pronunciamientos de la Comisión de Incompatibilidades o de la Comisión del Estatuto de los Diputados van a pasar al Pleno, o bien únicamente aquellos en los que haya una propuesta de declaración de incompatibilidad, dando por normales todos aquellos en los que la Comisión del Estatuto entienda que no hay situaciones de incompatibilidad, lo que probablemente es correcto, para no cargar con un asunto que puede convertirse en un puro trámite al Pleno.

¿Están de acuerdo en que se eleven sólo los supuestos de incompatibilidad? *(Asentimiento.)*

Si hay alguna necesidad de acomodar la redacción, me lo dice el Secretario para proponerlo. *(Pausa.)*

Bien, con esa leve modificación, queda aprobado el artículo 20.

Artículo 21 Pasamos al artículo 21. Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, nuestro grupo tiene aquí una enmienda, la número 116, que está vinculada a todo lo que hemos estado discutiendo.

En principio, yo rogaría a la Mesa que me permitiera ver cómo queda la fórmula que se ha propuesto y, según como quede, retiraríamos nuestra enmienda. En todo caso, señor Presidente, quisiera hacer un añadido, porque creo que en el apartado 3 del artículo 21, para ser consecuentes con lo que dice el artículo 4.º, debería decirse «el juramento o la promesa».

El señor PRESIDENTE: Sí, efectivamente, tiene razón. Eso ya se había detectado. Es que se modificó el artículo anterior y, en cambio, no se había reflejado la modificación en éste, porque inicialmente se hablaba sólo de promesa y luego la Ponencia ha introducido el juramento. Por consiguiente, en el apartado 3 debe decir, si están conformes, «el juramento o la promesa», para acomodarlo a lo que ya se ha incorporado al artículo 4.º.

Entonces, la posición del Grupo Parlamentario Comunista depende de ese eventual apartado 2 que se incluya en este artículo. ¿Es así?

El señor SOLE TURA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Me voy a atrever a dar algún tipo de fórmula, sujeta a todas las modificaciones que consideren oportunas. Sería añadir un apartado 2 que dijera, más o menos: «Los derechos y prerrogativas serán efectivos desde el mismo momento en que el diputado sea proclamado electo. Sin embargo, transcurridos treinta días computados en periodo de sesiones sin que el diputado adquiera la condición plena de tal conforme a este artículo, no tendrá tales derechos y prerrogativas hasta que dicha adquisición se produzca». *(Pausa.)*

El señor Vicepresidente me indica que mejor que verificar la determinación por día sería verificarla por sesiones, es decir, con objeto de operar para el supuesto en que la Cámara esté funcionando normalmente, porque, si no, los treinta días, efectivamente, pueden... ¿Les parece bien una fórmula de este tipo?

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, sin perjuicio de que creo que la fórmula es bastante constructiva, yo desearía someter a votación nuestra enmienda número 116.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente.

Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, que me parece que solicita el mantenimiento del Reglamento actual, prácticamente.

¿Quiénes están a favor de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 21? *(Pausa.)*

¿Quiénes están en contra? *(Pausa.)*

¿Quiénes se abstienen? *(Pausa.)*

Queda rechazada la enmienda del Grupo Comunista.

¿Se aprueba el artículo 21 en los términos en que está, sin perjuicio, si les parece, de que en el momento en que esté acordada y repartida una formulación la sometamos a la Comisión respecto de ese apartado 2.º que, casi por tanteo, he formulado? ¿Están de acuerdo? *(Asentimiento.)*

Se aprueba, pues, el artículo 21.

Artículo 22 ¿Hay alguna observación al artículo 22? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Nosotros tenemos presentada la enmienda número 117 a este artículo 22, que deseamos mantener y, en consecuencia, someter a votación.

Como SS. SS. verán, el tema central de nuestra enmienda es situar en el Pleno de la Cámara el centro de gravedad de la decisión que se tome en el tema de la disciplina y de la posible suspensión de los derechos, prerrogativas y deberes del diputado. Es decir, que, a propuesta efectivamente del Presidente, pueda ocurrir lo que se dice en el artículo 22, pero dejando siempre la decisión final al propio Pleno. Por ejemplo, en el apartado 2.º de nuestra enmienda se dice: «Cuando concedido el suplicatorio y firme el auto de procesamiento, así lo acuerde el Pleno de la Cámara a propuesta del Presidente, atendiendo a la naturaleza de los hechos imputados». Se elimina así el carácter automático que tiene ahora la redacción del artículo 22. Nosotros proponemos el hecho de la suspensión cuando se produzca el auto de procesamiento y se hallare en la situación de prisión preventiva.

Este es el sentido de la enmienda; que en todo caso no sea una suspensión automática sino que sea una suspensión atendiendo a la naturaleza de los hechos, que quede siempre el último resquicio de que el Pleno de la Cámara conozca del problema y pueda dictaminar en el sentido de conceder o no la suspensión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fraile.

El señor FRAILE POUJADE: Señor Presidente, nosotros nos oponemos a la enmienda del Grupo Comunista que, como decía el señor Solé, consta de dos partes. Por un lado, el Grupo Comunista entiende que cualquier sanción disciplinaria, que llevara aparejada la suspensión de derechos y deberes parlamentarios del diputado, fuera hecha por el Presidente ante el Pleno de la Cámara.

Nosotros nos oponemos a esto porque en el Título IV, Capítulo VIII, artículos 97 y siguientes de este proyecto de Reglamento ya está determinado el procedimiento a seguir en los casos de disciplina parlamentaria. En unos casos será el Presidente cuando lo requiera la urgencia de los hechos; en otros casos, la Mesa, de acuerdo con la propuesta del Presidente, o el Pleno de acuerdo con la propuesta de la Mesa y del Presidente. Por tanto, regularemos en ese momento dichos trámites; y puede ser que entonces podamos enmendar algo todos los actos de indisciplina parlamentaria que darían lugar a la suspensión del ejercicio de deberes y derechos del diputado.

En segundo lugar, la enmienda se refiere a que, cuando se haya concedido un suplicatorio y haya sido condenado el diputado, sea el Pleno el que decida sobre la suspensión. Nosotros creemos también que, firme el auto de procesamiento y hallándose el diputado en prisión preventiva o en sentencia que haya adquirido firmeza y que se exija el cumplimiento y sufra una pena de privación de libertad, es imposible que en ese momento el diputado no lleve aparejada la pérdida de suspensión de sus derechos y deberes parlamentarios porque, efectivamente, no los puede cumplir.

Por tanto, en un caso porque hay una regulación posterior, y en el otro, por la propia naturaleza de los hechos, nos oponemos a la enmienda del señor Solé Tura.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Marín.

El señor MARIN GONZALEZ: Los criterios del Grupo Socialista son básicamente los expuestos por el señor Fraile. Y, estando de acuerdo con la filosofía que inspira la enmienda presentada por el Grupo Comunista, le querríamos hacer ver que, efectivamente, como ya se acaba de decir, en

el capítulo relativo a disciplina parlamentaria todas esas garantías que busca la enmienda comunista están ya impuestas en el Reglamento; en un caso va a ser la Mesa, en otro el Presidente por razón de inmediatez y en otro va a ser el Pleno de la Cámara. Yo pediría que como en este momento nos encontramos en una norma de carácter general y posteriormente hay un capítulo dedicado exactamente a la disciplina parlamentaria, que allí, en cualquier caso, se pueda profundizar en el sentido de otorgar las máximas garantías, siguiendo con eso la inquietud que está manifestando el Grupo Comunista.

En consecuencia, nos vamos a oponer a su enmienda porque pensamos que en esos capítulos posteriores del Reglamento está perfectamente regulado todo este conjunto de garantías.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, una cuestión puramente técnica, referida al párrafo 2.º del número 2 del artículo 22. Yo supongo que lo que quiere decir el artículo es que cuando sea condenado un diputado a una pena de privación de libertad, que va a ser efectiva, mientras dura esa efectividad de la privación de libertad, no puede ser diputado, queda suspendido. Pero no lo dice así, porque dice que será suspendido «cuando sea condenado por un delito doloso que lleve aparejada pena de prisión». ¿Prisión mayor o menor? ¿Qué pasa con la pena de presidio mayor o menor y con la pena de reclusión mayor o menor? Aunque el siguiente punto dice: «El plazo de suspensión será igual al cumplimiento de la pena de privación de libertad», se suscitan varios problemas. En primer lugar, un problema puramente técnico, de terminología, y en segundo lugar, otro problema, que con la pena de prisión menor un diputado puede ser condenado a una pena que no sobrepase un año de privación de libertad, se aplique la condicional, no vaya efectivamente a la cárcel y pueda seguir ejercitando sus funciones, al menos físicamente, como diputado. Creo que habría que afinar técnicamente este párrafo 2.º del número 2 del artículo 22, aunque supongo que el espíritu es el que yo he indicado al principio de mi exposición.

El señor PRESIDENTE: En resumen, yo creo que la remisión en cuanto a disciplina parlamen-

taria, a lo que está establecido en el otro sitio, es suficiente. Si no recuerdo mal, hay un supuesto en que el Presidente —es el caso de la grave perturbación del orden público— puede, sobre la marcha, tomar una decisión de expulsión y suspensión de hasta un mes y agravarla, me parece, mediante propuesta al Pleno. En cambio, hay otros supuestos en los que es el Pleno quien decide.

Yo creo que el Presidente tiene unas determinadas facultades, muy limitadas aquí, pero que son las decisiones que hay que tomar sobre la marcha en función de hechos que se producen, con lo cual, como hay remisión a la regulación de la disciplina parlamentaria, allí veremos si los supuestos en los que tiene facultad el Pleno, la Mesa o la Presidencia son muchos o son pocos, si hay que reducirlos o cambiarlos.

Respecto al tema del párrafo 2.º, efectivamente tiene razón el señor Bandrés. Cuando se habla de pena de prisión, técnicamente está mal formulado, porque puede ser la pena de presidio o la pena de reclusión; lo que quiere decir es la pena de privación de libertad.

El nuevo Código Penal, que está en la Cámara, si no recuerdo mal, sustituye toda esa distinción de prisión, presidio o reclusión por una pena única que es la pena de privación de libertad. De eso es de lo que se trata.

Ahora bien, sin embargo, quiero señalar a la Comisión algunos problemas que a mí me suscita la formulación de este artículo. Y lo que me suscita es en qué medida podemos estar de espaldas a aquellos supuestos en los que la suspensión, como después la pérdida, resulta del cumplimiento estricto de la sentencia. Es decir, una pena de privación de libertad puede ser por la imposibilidad material de cumplir la función. Pero es que el cumplimiento estricto de la sentencia normalmente comporta, porque lleva como accesoria necesaria la suspensión o la inhabilitación, la situación de suspensión o inhabilitación en el ejercicio de cargos públicos; con lo cual a mí me parece que, una vez que uno es condenado por sentencia firme, lo primero que hay que decir es «cuando lo exija el cumplimiento de la sentencia», lo exija por determinación, pronunciamiento o pena impuesta por la propia sentencia. La suspensión o inhabilitación puede ser como accesoria —es el caso de la privación de libertad— o incluso como principal. De manera que el cumplimiento de la sentencia es lo primero.

¿Están de acuerdo con una formulación de este tipo? Porque, de lo contrario, lo que hacemos es dejar a juicio del Pleno, en la formulación del señor Solé, o a juicio, en este caso, del Reglamento en la formulación del voto general, del voto de mayoría, el determinar si se cumple o no y en qué términos se cumple la sentencia.

Creo que habría que buscar una fórmula que sería de este tipo: «Cuando una sentencia firme condenatoria lo comporte o su cumplimiento implique la imposibilidad del ejercicio de la función parlamentaria». *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, ¿y eso incluso cuando el delito es culposo? Porque aquí, lo que parece claro es que la voluntad del legislador que está iniciando su labor de legislar, al menos al hacer el informe de la Ponencia, es tratar de que esa situación realmente grave de suspensión de un electo por una parte del pueblo que le ha elegido solamente se produzca en casos vamos a llamarles deshonorosos.

Un delito doloso siempre tiene unas características distintas del culposo. Puede ocurrir un accidente de circulación en el cual se produzcan daños importantes y, como resultado, un homicidio o lesiones graves; puede ocurrir que se produzca como accesoria la privación de libertad; que luego no se cumple, pero que lleva consigo la suspensión de cargo y empleo público.

El señor PRESIDENTE: Yo no sé ahora en los culposos el tipo de sentencia.

El señor BANDRES MOLET: Ya sé que para eso está la fase del suplicatorio, pero estamos en una fase posterior. Se supone que el suplicatorio ha sido concedido y que ya estamos en la sentencia. No es lo mismo en un delito culposo que en un doloso.

El señor PRESIDENTE: La facultad de decir que la sentencia no se cumple o se cumple en términos distintos, ¿en virtud de qué nos la arrogamos?

El señor BANDRES MOLET: Ya comprendo.

El señor PRESIDENTE: ¿Les parece que esa es la formulación? *(Asentimiento.)*

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, yo comprendo los argumentos que se han aducido y, efectivamente, creo que algunos de ellos están muy puestos en razón. Pero hay un tema que está en el fondo de nuestras enmiendas y de nuestra preocupación general y este es el tema de la inmunidad, que consiste en lo siguiente: ¿la inmunidad parlamentaria se pierde caso por caso o se pierde en general? Este es el problema. Porque cuando se produce un suplicatorio, se hace referencia a un aspecto específico, y se concede o no el suplicatorio en función de una cuestión concreta. Pero el diputado que, por ejemplo, se encuentre en el supuesto del párrafo 1.º del apartado 2, esto es, cuando autorizado el suplicatorio y firme el auto de procesamiento, se hallare en situación de prisión preventiva, ¿quiere decirse que en ese momento, este diputado puede ser sometido a otras imputaciones?

El señor PRESIDENTE: No.

El señor SOLE TURA: Si está suspendido en sus derechos y prerrogativas, ¿por qué no?

El señor PRESIDENTE: Si me permite, señor Solé. En el apartado 1.º queda en suspensión, si está en situación de prisión preventiva, mientras dure ésta, naturalmente.

El señor SOLE TURA: Mientras dure ésta, naturalmente. Quiere decirse, entonces, que se puede dar el siguiente supuesto: a un diputado se le incoan diversos procedimientos, que todos ellos están sometidos al supuesto de suplicatorios, y si uno de esos suplicatorios es concedido, automáticamente puede ser objeto de todos los demás procedimientos. Este es el problema que está en el fondo de la cuestión.

El señor PRESIDENTE: He entendido que eso es razonable estando en situación de prisión preventiva, porque no hay condena.

Probablemente, lo que habría que hacer es trasladar el punto 1.º del apartado 2 al apartado 1, de manera que en el apartado 1 la suspensión de derechos y deberes, no de prerrogativas, sería por disciplina parlamentaria y en el supuesto del actual punto 1.º del apartado 2. Yo creo que eso sí puede ser razonable. Y, en cambio, el supuesto de la pérdida de las prerrogativas, etcétera, queda trasladado al supuesto de la condena, queda limitado al supuesto de la condena. Me explico.

Los dos apartados del artículo 22 tienen dos formulaciones distintas. El primero, es de derechos y deberes, el segundo es de derechos, deberes y prerrogativas. Yo creo que es razonable la observación del señor Solé Tura y que el punto 1.º del apartado 2 tendría que ser trasladado al apartado 1.

El señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: ¿Cómo quedaría entonces, señor Presidente, el primer párrafo del apartado número 1?

El señor PRESIDENTE: Diría: «El diputado quedará suspendido en sus derechos y deberes parlamentarios, 1.º, en los casos que así proceda, por aplicación de las normas de disciplina parlamentaria establecidas en el presente Reglamento; segundo, cuando, concedida por la Cámara la autorización objeto de un suplicatorio, y firme el auto de procesamiento, se hallare en situación de prisión preventiva y mientras dure ésta».

Es trasladarlo al apartado 1 y, entonces, la suspensión de derechos, deberes y prerrogativas quedaría referida al apartado 2 en los términos que hemos dicho; es decir, por cumplimiento de la sentencia, cuando lo comporte el cumplimiento de la sentencia. ¿De acuerdo? (*Asentimiento.*)

¿Desea el señor Solé que se someta a votación su enmienda?

El señor SOLE TURA: Creo que con esto se resuelve un parte importante de nuestra preocupación.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, ¿se aprueba el artículo 22 en los términos que han sido indicados? (*Asentimiento.*)

Artículo 23: supuestos de pérdida de la condición de diputado. ¿Alguna observación? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Muñoz.

El señor MUÑOZ PEIRATS: Solamente quiero preguntar si en el artículo 23, según el informe de la Ponencia, desaparece por completo el apartado número 5.º (*Asentimiento.*) O sea, que únicamente quedan cuatro apartados. (*Asentimiento.*) En ese caso, no tengo nada que decir.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Herrero.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: La enmienda 395, del Grupo Parlamentario Centrista, que propone la sustitución del apartado número 4 y la adición de un nuevo apartado número 5, queda retirada.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Esperabé.

El señor ESPERABE DE ARTEAGA GONZÁLEZ: Me parece que resulta obvio decir en el apartado 2.º que la condición de diputado se pierde por fallecimiento. Esto está implícito en el hecho mismo de la muerte, so pena que se quiera decir «desfallecimiento». (*Risas.*)

Quizá convendría suprimir esa previsión, que va implícita en el hecho mismo de la muerte.

El señor PRESIDENTE: Es evidente. Lo que pasa es que es normal que figure en una tabla de causas de pérdida. Está en el Código Civil en muchos casos. Es evidente que el fallecimiento produce la pérdida. Está en la Ley Electoral; la Ley Electoral lo dice. De manera que en una tabla en la que se fijan las causas, el fallecimiento es causa de pérdida, como es causa de tantas otras cosas, y está en las leyes como causa determinante de extinción de derechos.

Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Puestos a rizar el rizo, a mí me parece bien que esté ahí la palabra «fallecimiento», pero ¿qué pasa con dos situaciones jurídicas distintas del fallecimiento físico, como son la declaración de fallecimiento o la declaración de ausencia?, puesto que producen efectos jurídicos hereditarios, etcétera, y no están previstos aquí, a efectos parlamentarios.

El señor PRESIDENTE: Así como creo que los supuestos genéricos pueden darse, creo que la interpretación armónica del Reglamento con el Código Civil, en cuanto a la regulación de los supuestos, vendría a determinar la asimilación de efectos entre el fallecimiento y la llamada declaración de fallecimiento por ausencia.

Un exceso de casuística, aunque podría incluirse, sería excesivo. Creo que eso es perfectamente resoluble por la aplicación e interpretación armónica del Código Civil con el Reglamento, por asimilación de efectos.

Tiene la palabra el señor Ruiz-Navarro.

El señor RUIZ-NAVARRO Y GIMENO: En el apartado 4.º de este artículo se dice: «Por renuncia del diputado ante la Mesa del Congreso. Dicha renuncia se presentará por escrito ante la Mesa. (*Denegaciones.*)

El señor PRESIDENTE: Eso ha sido retirado.

El señor RUIZ-NAVARRO Y GIMENO: En ese caso, pido perdón.

El señor PRESIDENTE: Dice exclusivamente lo que el señor Ruiz-Navarro ha dicho al principio.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Creo que el señor Ruiz-Navarro se ha adelantado no sé si a defender la enmienda presentada por el Grupo Comunista, porque nosotros precisamente presentamos una enmienda que dice eso.

El señor RUIZ-NAVARRO Y GIMENO: Si fuera justa, ¿por qué no?

El señor SOLE TURA: Se dice: «... presentada personalmente ante la Mesa del Congreso». Esto es, añadir al apartado 4.º: «Por renuncia del diputado presentada personalmente ante la Mesa del Congreso».

Creo que esto se justifica en sus mismos términos y no requiere mayor aclaración.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fraile.

El señor FRAILE POUJADE: Naturalmente, la voluntad del Grupo Centrista de respetar el mandato del diputado está demostrada ahora mismo por la retirada, que anunciaba su portavoz, de la enmienda número 395. Lo que nosotros pensamos es que, diciendo «por renuncia del diputado ante la Mesa», será la Mesa la que tenga que verificar en todo caso la veracidad exacta de ese cumplimiento. Será por comparecencia o llamando al diputado o exigiéndole que firme delante de la Mesa; es decir, cualquier procedimiento que la Mesa estime que es suficiente garantía para respetar la libre disponibilidad de los actos de los propios diputados.

Por tanto, creemos que sobra ya la presentación personal ante la Mesa, que en todo caso sería un acto formalista, que no sustituiría a esa verifi-

cación que la Mesa hace normalmente, y que está haciendo ahora, cuando un diputado ha presentado su dimisión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, nosotros tenemos presentada una enmienda, la número 19, que decía textualmente lo siguiente en relación con este punto: «Por renuncia motivada del diputado, hecha personalmente ante la Mesa del Congreso. Sólo se admitirá la renuncia por escrito, cuando resulte indubitada la imposibilidad del diputado para presentarla personalmente y hubiere prueba fehaciente de la veracidad de su fecha».

Realmente esta enmienda que nosotros presentamos en espíritu la estamos manteniendo. Por otra parte, y por lo que hemos dicho anteriormente de que el Reglamento debe ser breve, sucinto, entendemos que en la redacción actual del párrafo 4.º realmente se está diciendo lo mismo con menos palabras. Consiguientemente, las cuantas que nosotros teníamos al formular esta enmienda, y que son similares a las de muchos otros parlamentarios aquí expresadas, entendemos que con la redacción dada a este párrafo se encuentra ya recogido el espíritu de la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Herrero.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Mi grupo considera que esa es la interpretación auténtica que debe darse al número 4.º del texto de la Ponencia, y creo que la mejor manifestación de nuestra interpretación, como ha dicho el señor Fraile, es la retirada de las enmiendas que en sentido distinto teníamos presentadas.

Por tanto, creo que sería superfluo añadir nada al número 4.º, precisamente porque creemos que todo lo que se pretende añadir esta implícito —esa es la interpretación auténtica, y queremos que así conste en acta— en el número 4.º del texto de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, el propósito de nuestra enmienda es precisamente

asegurar que la renuncia, en caso de que se produzca, sea una auténtica renuncia y que sea el diputado el que renuncie. Si el sentido que se da a la actual redacción del número 4.º es el que se acaba de decir, si esto es lo que consta y si esa es la apreciación general de la Comisión, nosotros no tendríamos inconveniente en retirar nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Creo no sólo que es, sino que además corresponde a la práctica que se ha venido aplicando ya, porque claro, el presentarla personalmente es una exigencia formal que muchas veces puede no darse. ¿Qué pasa con el diputado que manda una carta y se inhibe? Lo importante es la verificación de la voluntad, y esa la ha hecho la Mesa en los actos que se han producido, de manera que cuando ha habido, y la ha habido, alguna manifestación de voluntad en sentido contrario, la Mesa ha verificado cuál era la voluntad efectiva y actual del diputado.

Creo que estamos ya en la interpretación de cuándo hay renuncia verdadera, y el tema de la renuncia anticipada, creo que se resuelve también con la técnica normal interpretativa y hasta recogiendo los precedentes en que se ha verificado.

¿Se aprueba el artículo 23? (*Asentimiento.*)
Queda aprobado.

Artículo 24 En relación con el artículo 24, la Ponencia no presenta un texto único, sino que presenta tres formulaciones y, respecto de ellas, a continuación hay un conjunto de enmiendas de distintos grupos parlamentarios. Artículo 24. (*Pausa.*) Pasamos a la votación. (*Pausa.*) Señor Rojas-Marcos.

El señor ROJAS-MARCOS DE LA VIESCA: Señor Presidente, me gustaría saber qué mecánica vamos a seguir. Es decir, se van a manifestar las posiciones respecto de cada una de las distintas versiones que aquí se presentan, turnos a favor, en contra, nadie quiere hablar nada más que yo; qué mecánica vamos a seguir.

El señor PRESIDENTE: Yo abro debate sobre el tema y digo: ¿Alguien quiere hacer alguna intervención en relación con el artículo 24? En estos momentos es dato que la Ponencia propone tres, y es dato que además hay enmiendas alternativas. Es que estamos flexibilizando bastante el tema. Lo sometemos a debate. (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Rojas-Marcos.

El señor ROJAS-MARCOS DE LA VIESCA: Lo fundamental, desde el punto de vista del Grupo Parlamentario Andalucista, es que da la sensación de que se pretende utilizar como una puerta falsa para modificar la Ley electoral. Es decir, que lo que se introduce, lo que se crea, es fundamentalmente una norma electoral. Nosotros entendemos que se quiebra el principio constitucional de la igualdad de voto de todos los españoles y que se desvirtúa la naturaleza de esta Cámara al utilizar un porcentaje sobre el electorado, no de toda España, sino de una parte, cuando habla de «las circunscripciones en que hubieran presentado candidaturas».

Y ¿por qué? Porque, al introducir un factor que nosotros consideramos arbitrario, el resultado es una discriminación. Por ejemplo, se aprecia que aplicando ese 15 por ciento al que se hace referencia en la fórmula que propone UCD, si se aplica ese 15 por ciento al País Vasco resultan 200.000 votos; si se aplica a Andalucía son unos 600.000 votos; pero si hacemos una referencia a la posibilidad que permitiría este Reglamento con la fórmula que propone el partido del Gobierno, UCD, se podría dar el caso incluso de que se presentara una formación política por Madrid que obtuviera el 15 por ciento de los votos, que no iría más allá de 400.000, que obtuviera cinco diputados y que tuviera mayor derecho a crear un Grupo Parlamentario en la Cámara que, por ejemplo, el Grupo Andalucista, que ha obtenido 330.000 votos en Andalucía con sus ocho provincias.

Entonces ese falaz argumento de la ingobernabilidad, que desde algunas fuentes de UCD se ha dicho públicamente, no resultaría válido; no se pretende el evitar la ingobernabilidad, porque no habría mayor ingobernabilidad en el Parlamento que hubiera un partido que no tuviera otro ámbito territorial que la capital de España, aunque lo he utilizado nada más a título de ejemplo.

Para juzgar en este tema, hay que acudir a la intención del legislador o del proponente. Y como hablo yo el primero, y todavía no conozco la intención del proponente, me tengo que limitar a estudiar la de los portavoces cualificados de UCD en este tema, que se dedican a hablar de nacionalismos buenos y malos, verdaderos y falsos, permanentes o coyunturales; o también a la despreciativa actitud del Presidente del Gobierno, de

UCD, respecto del Grupo Andalucista, que es el único con el que no tiene relación ni trato ninguno.

En fin, la consecuencia es una discriminación gravísima porque el resultado es la eliminación del Grupo Andalucista. Parece como si se hubiere hecho una fotografía de lo que había que eliminar, y se han puesto en la propuesta de UCD las condiciones para eliminar a aquel que había que eliminar, y que no es otro que el Grupo Andalucista. Esa discriminación consideramos que es muy grave porque nosotros tenemos más votos que el Grupo Vasco —ese nacionalismo bueno, verdadero o permanente del que se suele hablar desde UCD— y, además, tenemos la satisfacción de poder decir públicamente que ya tenemos tantos parlamentarios como el Grupo Vasco, puesto que hay dos miembros del Grupo Mixto que han solicitado la incorporación al Grupo Andalucista, los señores García Pérez y Limón. El resultado es echar a Andalucía —el Grupo Andalucista no hace más que cubrir un sitio que Andalucía tiene en el Parlamento, que hoy ocupa el Grupo Andalucista y mañana poder ser otra fuerza política andaluza cualquiera—, echar a Andalucía y, entonces, lo que es un derecho para Cataluña y el País Vasco, automáticamente se convierte en un privilegio. Otorgar un privilegio a quienes no lo piden y hacer que su sitio aquí, que es un derecho, se convierte en privilegio, entiendo que es una manera de ofender también.

En conclusión, disculpe, señor Presidente, si me retraso un poco...

El señor PRESIDENTE: No, no.

El señor ROJAS-MARCOS DE LA VIESCA:.. pero es que nos estamos jugando algo muy serio, y usted lo comprenderá mejor que nadie como diputado andaluz.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Rojas-Marcos, he mirado el reloj no en relación con su intervención sino exclusivamente por saber la hora que era.

El señor ROJAS-MARCOS DE LA VIESCA: Muchas gracias. Nosotros tenemos que hacer la grave acusación al partido del Gobierno de desestabilizar. El partido del Gobierno, la UCD, tiene la rara habilidad de provocar a Andalucía hasta la exasperación; ya lo hizo el 28 de febrero. Pero

el hacer una provocación a Andalucía en este momento, con la situación de paro, con los graves daños económicos de la sequía, va a hacer inevitable que cualquier explosión de indignación una todos los elementos, y que el quitar la voz de Andalucía en este Parlamento se una a la gravísima situación social y económica que sufre Andalucía.

Nosotros, evidentemente, tenemos que hacer responsables, desde ya, a la UCD de que se provoque, de que se eche de la Cámara a nacionalismos que entendemos que son responsables y serios —y que así se han comportado en esta legislatura—, que se resistieron a que hubiese movimientos que, por primera vez en Andalucía, levantaban la voz del separatismo y de la violencia como ha ocurrido en otras partes en España. Las responsabilidades están en muchos sitios.

Y, en fin, una sola palabra de preocupación por lo que supone, en un momento en que hace falta la unidad de todas las fuerzas democráticas, el que se aprovechen trenes baratos para eliminar supuestos adversarios. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Muñoz Peirats había pedido la palabra.

El señor MUÑOZ PEIRATS: Perdón, señor Presidente. No es sobre este tema, es sobre uno de los apartados del artículo 24, y preferiría hablar más tarde.

El señor PRESIDENTE: El señor Herrero tiene la palabra.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Señor Presidente, yo puedo asegurar a mi viejo amigo don Alejandro Rojas Marcos que no voy a acudir al trapo y, por supuesto, no voy a entablar aquí una gran polémica en el tono dramático que el señor Rojas Marcos da ahora al asunto.

Por supuesto voy a rechazar todas las acusaciones que se hacen al Gobierno, y al grupo parlamentario que le apoya, de esa persecución enconada hacia el grupo en cuestión. Lo que sí puedo señalar es que en las diversas versiones, cuya autoría creo que corresponde a la Ponencia, del número 1 del artículo 24, lo que se trata no es de perseguir a nadie sino de hacer una racionalización de la composición de la Cámara con crite-

rios objetivos que están al alcance de toda fuerza política que se presente ante el electorado.

Es claro que es preciso fijar un mínimo, un mínimo objetivo, un mínimo que afecte a todos por igual para la constitución de un grupo parlamentario, porque si no se llegaría a la absurda situación de que cada diputado pudiera constituir un grupo parlamentario, para que no se violasen esos supuestos requisitos o exigencias de la igualdad del sufragio. Como es imposible que cada parlamentario forme un grupo, porque la experiencia comparada demuestra que un Parlamento con una excesiva proliferación de grupos parlamentarios no funciona, es preciso señalar unos mínimos objetivos para la constitución de ese grupo. Entonces, esos mínimos objetivos son o no alcanzados en cada elección por unas u otras fuerzas políticas, y las que los alcancen forman un grupo parlamentario y los que no las alcancen no forman un grupo parlamentario. Es decir, se trata de un criterio objetivo que afecte a todos por igual en su día.

No veo qué relación tiene esto con la legislación electoral. Esto no está planteando nada que pueda imbricarse con la legislación electoral y, además, sería absurdo pretender con un Reglamento interno y autónomo de la Cámara determinar una futura legislación electoral, que será la que sea. Yo creo que nadie en esta Comisión sabe cuál va a ser, si es que es, pero desde luego la que sea será, con independencia de lo que aquí estemos acordando, porque no hay ninguna relación lógica ni política entre lo que determinemos en un Reglamento autonómico de la Cámara y lo que las Cámaras de las Cortes Generales determinen en cuanto a la legislación electoral que proceda.

De manera que desdramaticemos la situación; despersonalicemos la situación; desobjetivemos la cuestión. No se trata de una persecución a nadie, y yo creo que nadie debe, en este momento del procedimiento de elaboración del Reglamento, sentirse personalmente afectado por una disposición que lo que marca es un mínimo objetivo que unas fuerzas alcanzarán y otras no alcanzarán.

Nada más, señor Presidente.

Perdón, señor Presidente, por extenderme. Quiero señalar que el segundo párrafo del mismo artículo 24, al menos en su versión C), que es la que en su momento apoyará mi grupo, lo que pretende es continuar un proceso de racionaliza-

ción en la composición de la Cámara, pero que tampoco está determinando ninguna agresión ni persecución contra nadie.

Creo que este artículo, si se toma en sus verdaderos términos, si se toma en sus términos de determinación objetiva de unos criterios de composición de la Cámara, puede ser comprendido. Si se toma como una operación política, vinculada a una operación electoral, o como una operación de agresión y persecución a grupos concretos, entonces, naturalmente, se desvirtúa su comprensión.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, yo no quisiera entrar en esta polémica que se ha suscitado entre dos grupos parlamentarios y simplemente intentaría ceñirme al contenido de este artículo 24, que es el artículo yo no sé si el más importante del Reglamento, pero sí el que suscitó mayores diatribas, mayores dificultades, como lo demuestra el mismo hecho de que en la Ponencia no hubiera acuerdo para una redacción única y vengan a la Comisión tres redacciones alternativas para este proyectado artículo.

Consiguientemente, y ciñéndome a estas redacciones, yo quiero señalar la posición de nuestro grupo en relación con estas posibilidades. Nosotros entendemos, señor Presidente, señorías, que la Cámara debe ser un centro de diálogo posible, y a este respecto entendemos que los grupos deben de existir, por supuesto, cómo no, pero no deben proliferar en demasía. De ahí que la mayor parte de los Reglamentos de otras Cámaras del mundo contengan límites superiores a este que se establece aquí y al que está actualmente vigente dentro del Reglamento de nuestra Cámara.

Quiero recordar que en el Reglamento de la Asamblea Nacional Francesa no sé si establece como mínimo 30 ó 40; en la italiana algo menos, pero, en definitiva, siempre se trata de números suficientemente cuantitativos o significativos para que, realmente, se produzcan agrupaciones importantes que sean portavoces de núcleos de opinión también importantes o representativos del país.

De todas formas, y aun cuando esto pudiera interpretarse que va contra los intereses del grupo que represento, creo que los intereses políticos

generales están por encima de los intereses de grupo y nuestra intención, nuestro deseo sería que se elevara, en todo caso, el número de los miembros exigidos para constituir grupo parlamentario.

Ahora bien, como quiera que las alternativas planteadas están en torno a estas tres que están centradas en este proyecto, nosotros entendemos que prácticamente es igual. De todas formas, de estas tres, nosotros preferiríamos la fórmula C). No voy a decir ahora por qué, porque posiblemente habrá coincidencias y no hará falta explicar la razón de nuestra preferencia por la fórmula C).

Pero esto no es importante, señor Presidente. Cualquiera que sea la forma que adoptemos, no es lo importante, porque, en este momento, parece como si estuviéramos resolviendo problemas de futuro, o futuribles, cuando la realidad no va a ser así, porque nosotros tendremos que hacer el vestido a la legislatura en la cual estamos en estos momentos, y en este sentido es muy pretencioso pensar que estamos legislando para futuras legislaturas. La próxima legislatura hará, posiblemente, de este artículo lo que le convenga a su propia identidad y a su propia composición, de tal forma que no podemos pensar, yo, al menos, no tengo la pretensión de pensarlo, que estamos aquí condicionando nada para las futuras legislaturas, que harán, dicho sea con el mayor respeto, de su capa un sayo, porque, en definitiva, esto es lo que ocurrirá en aquel momento.

Consiguientemente, hagamos algo razonable, y lo razonable es lo dispuesto en el artículo 24 C), y esto es lo que va a proponer nuestro grupo parlamentario, aun cuando —y en esto es en lo único que yo quisiera entrar en la polémica que ha sido suscitada hasta aquí—, si nosotros no queremos entrar en lo futurible, en lo que puede ocurrir en el futuro, entendemos que tampoco debemos intentar introducir retoques en lo presente. Quiero decir que lo hecho, bien o mal hecho —yo creo que no bien hecho—, en definitiva, hecho está. Consiguientemente, entiendo que el «statu quo» es un valor, no diré que intangible, pero sí importante en estos momentos, y este «statu quo» en alguna forma habría que respetarlo en alguna disposición transitoria, y si esto ocurre así lo que determinemos para el futuro lo mismo da, señor Presidente, sea dicho con toda franqueza, porque el futuro lo determinarán los legisladores futuros y no nosotros mismos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, simple y brevemente para defender, en realidad, de modo formal, mi enmienda número 266, que supone una sustitución a cualquiera de las tres fórmulas propuestas en el informe para este artículo 24.

Sustancialmente, la pretensión queda reflejada en el número 1 de la nueva redacción, que dice: «Los diputados que hubieran concurrido a las elecciones bajo una misma identificación electoral, en número no inferior a quince, podrán constituirse en grupo parlamentario. Podrán también formar grupo parlamentario cinco o más diputados de una o varias formaciones políticas, cada una de las cuales no hubiera reunido aquel número mínimo», es decir, el número de quince.

Creo que en algo estaremos todos de acuerdo en esta Comisión, y es en que, si existe ese Dios de los Parlamentos, no ha habido una revelación de esa deidad diciéndonos cuál es el número óptimo, cabalístico, sacrosanto, que hay que respetar y que es el perfecto, sino que el propio Derecho comparado nos da fórmulas muy distintas.

Yo diría que, personalmente, me inclinaría por la fórmula de «un diputado, un grupo parlamentario», por la irresistible tendencia ácrata que uno tiene por dentro, pero sería incómodo, y lo cierto es que no hay esa revelación, y los Parlamentos se han dado a sí mismos las regulaciones que ha convenido en cada momento. El Derecho comparado nos daría muchos ejemplos de esta diversidad, y la misma historia corta de nuestra Cámara y la reciente de los últimos tiempos, desde 1977, desde las primeras elecciones, nos da una clave creo que muy evidente, y es que son simples razones de naturaleza política las que indican cuál es el número que hace falta situar como mínimo para formar un grupo parlamentario.

Yo no viví la primera legislatura —estaba en el Senado, en aguas mucho más tranquilas—, pero, si no recuerdo mal, hubo algunas razones de oportunidad: no convenía que algún determinado grupo político formara un grupo parlamentario, y se le relegó a esa especie de purgatorio que puede ser para algunos —para mí no lo es— el Grupo Mixto. Posteriormente, en cambio, ciertas ventajas o promesas o ciertos votos de investidura hicieron que eso se modificara y se convirtiera en un número inferior y tuviéramos los nuevos gru-

pos parlamentarios. Oportunidad política, señor Presidente, y no otra cosa, y dejémonos de tontearias y hablemos con claridad y absoluta sinceridad.

Por eso, lo que pido es que si un partido, organización política o coalición, consiguen esos quince diputados o más, perfecto, que formen su grupo parlamentario, pero si no consiguen esos quince y hay varios grupos o formaciones políticas que tienen un aglutinante común, una cierta coherencia política, que pueden ser partidos nacionalistas o no, pero teniendo cierta relación, pudieran formar y crear un grupo parlamentario cuyo número de miembros mínimos se establece en el cinco, dejando esa libertad.

No creo que la democracia vaya a perder nada si no obligamos a estar en un solo grupo al señor Sagaseta y al señor Piñar, por ejemplo, o a mí mismo. No va a perder nada.

Qué agradable sería que el Grupo Mixto, que es un modelo de funcionamiento democrático interno, hay que decirlo porque lo es, y hay que decirlo en voz muy alta, sin embargo pudiera dividirse o subdividirse, cuando fuera muy numeroso, en grupos ideológicamente opuestos entre sí, aunque procedentes de diversas formaciones políticas diseminadas por ahí.

La fórmula daría satisfacción al Partido Socialista Andaluz, a cuyo portavoz hay que agradecer en esta ocasión que no haya tenido que justificar sus legítimas aspiraciones atacando a otros nacionalismos como en otras intervenciones, no parlamentarias, pero sí radiofónicas o televisivas, hace con frecuencia.

Creo que esta solución, aunque no pretendo sacar de la manga una fórmula mágica, es realmente buena y daría satisfacción al Congreso, a sus miembros y a los hombres; todos tenemos una tendencia natural a buscar la felicidad en esta nueva comunidad que ahora se ha constituido, que es el grupo parlamentario. Esta podría ser una solución.

Anuncio que mantendré esta enmienda. Ruego que se ponga a votación y en caso de no prosperar, lo lamentaría mucho pero la mantendría también en el Pleno.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Verde.

El señor VERDE I ALDEA: Gracias, señor Presidente.

Simplemente y con brevedad para fijar la posición de nuestro grupo en este debate e indicar que de acuerdo con nuestra enmienda 298, nuestra posición va a ser la de votar favorablemente el artículo 24 en su formulación C) (pero sólo el primero de los números) y votar, en cambio, en contra del segundo.

Esto por una razón que, me parece, debería ser muy clara. Las argumentaciones que hasta ahora se han dado para establecer un número de escaños, unas proporciones, etcétera, son razonables, aunque los números pueden variar según las circunstancias, pero es una situación, una condición de carácter objetivo. En cambio, en el segundo número se establece una condición que aparte de no ser normal en el sentido de que los precedentes serían seguramente muy difíciles de encontrar en estas invocaciones que se suelen hacer al Derecho comparado, establece un elemento de carácter muy complejo y no objetivo que crea más problemas de los que intenta resolver, a no ser que lo que se intente resolver sea algo muy concreto y, entonces esto ya escapa a cualquier condición de carácter objetivo.

Por estas razones nuestro grupo votará a favor del primer número del artículo 24 en su formulación C), pero en contra del segundo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, nuestro grupo va a mantener la enmienda 119 que, en síntesis, establece que se podrá constituir Grupo Parlamentario cuando el número de diputados no sea inferior a cinco, y que se podrá constituir también grupo parlamentario sin llegar a cinco si se tienen un número de escaños no inferior a tres y el 20 por 100 de los correspondientes a las circunscripciones en que se hubieran presentado candidaturas..

Es decir, pensamos que con el número de cinco o mínimo de tres, con esa condición suplementaria, basta y sobra para constituir un grupo parlamentario.

Nuestra enmienda tiene también un número 2 y es que en ningún caso podrán constituir grupos parlamentarios distintos diputados que hubieran concurrido a las elecciones bajo una misma identificación electoral.

Esta es una posición general de principio, porque entendemos que es lógico y normal que los

grupos que no se distinguen desde el punto de vista de su oferta electoral, luego no puedan subdividirse como tales en el Parlamento. Sin embargo, adelanto que como sé perfectamente que este no es un precepto neutral y que hace referencia concretamente a la situación actual de los grupos parlamentarios y que la aprobación eventual de este número podría ser seriamente perjudicial para algunos grupos parlamentarios actualmente constituidos, nuestro grupo, en este sentido, condicionará la votación de su número 2 al desarrollo global del debate y, en todo caso, no lo mantendrá de una manera estricta, según sean los términos del mismo.

En este sentido, quiero decir que lo fundamental de nuestra enmienda es el número 1, que establece que el número de diputados para constituir grupo sea de cinco, o bien de tres más el 20 por 100 de los correspondientes de las circunscripciones en que se hubieran presentado candidaturas.

Nuestro grupo ve también con simpatía y la votará, la enmienda presentada por el señor Bandrés, porque creemos que también permite resolver alguno de los problemas planteados. Efectivamente, nosotros entendemos que la regulación actual de nuestro Reglamento, que prevé el número de cinco, es una regulación razonable y no podemos, a través de ningún mecanismo reglamentario, establecer discriminaciones que hagan que algunas representaciones políticas que cuentan con un número importante de votos no se puedan expresar como tales en el Parlamento. Y en ese sentido nosotros no opondremos a lo que prescribe la actual redacción del artículo 24, tanto en su fórmula A) como en su fórmula B) como en su fórmula C).

Entendemos que de prosperar este tipo de enmiendas o este tipo de redacciones que se proponen en las diversas versiones del artículo 24, y según cuál pueda ser la evolución de nuestra legislación electoral, en este Parlamento se podría llegar a una situación en el grupo mayoritario fuese el Grupo Mixto, en cuyo caso, quizá, los problemas políticos que a veces se plantean respecto a gobiernos de mayorías y minorías, quedarían resueltos. Bastaría confiar el Gobierno al Grupo Mixto y esto quedaría todo resuelto.

Ese es un peligro que vemos y que nos puede llevar a una extraordinaria indeterminación en cuanto que, efectivamente, existan varios grupos y un Grupo Mixto elefantásico.

En este sentido, pues, nosotros mantenemos la

enmienda número 119, esencialmente en su número 1.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Marín.

El señor MARIN GONZALEZ: Señor Presidente, de las tres formulaciones que tiene el artículo 24 es obvio que la muestra, la del Partido Socialista, es la contenida bajo la letra B), que busca, ni más ni menos, que mantener la situación actual.

En cuanto a las condiciones objetivas de que se está hablando aquí en sucesivas intervenciones, queremos decir una cosa, y es que, como podrán comprobar, en la letra B) del artículo 24, en la formulación que nosotros pretendíamos, en realidad no se ha hecho sino redescubrir una vieja fórmula que, creo recordar, fue la puesta de manifiesto en la primera legislatura por medio de una oferta concreta que se hizo a todos los grupos parlamentarios por el primitivo Presidente de las Cortes, señor Hernández Gil.

Posteriormente se ha pasado a una situación que es la contenida en el artículo 24, letra C), que por lo que se refiere a su primer párrafo tampoco nos molesta, porque en realidad lo único que hace es reducir el 20 por 100, que nosotros pedíamos, al 15 por ciento, con lo cual, en cierta manera se favorece un poco más a los partidos de las nacionalidades y regiones. Pero, desde luego, no podemos aceptar el número del artículo 24. Eso, como posición ya concreta de nuestro grupo.

Por lo que se refiere y concierne a las votaciones, votaríamos eventualmente «si» al número 1 del artículo 24 bajo la formulación C), y, obviamente, votaríamos «no» al número 2.

También nos vamos a oponer a la enmienda 119 del Grupo Comunista y a la presentada por el señor Bandrés, precisamente porque las dos adolecen de un problema que lógicamente a todos nos afecta, y es que, tanto una como otra contienen la prohibición de constituir grupos parlamentarios en el supuesto de que se trate de partidos o coaliciones electorales que no hayan acudido a las elecciones bajo una misma identificación electoral.

Desde luego, la defensa que ha hecho el señor Bandrés de su enmienda nos ha parecido bastante simpática, pero no la podemos aceptar por una razón simple. Yo comprendo el contenido liberatorio que pueden tener, a veces, sus intervencio-

nes, porque creo que es bueno guardar sus contenidos, pero a mí esto me recuerda un poco una discusión que hubo sobre grupos parlamentarios —creo recordar que fue en la Asamblea portuguesa—, donde se planteó un debate sobre este tema y se llegó a conclusiones verdaderamente increíbles. Salió un gran jurista y defendió que no se podía constituir un grupo parlamentario solamente con un diputado, y decía que la idea de grupo da idea de pluralidad y, en consecuencia, la idea de uno no da condición para crear un grupo parlamentario. Y cuál no sería la sorpresa de esos señores parlamentarios cuando subió a la tribuna otro matemático y dijo que eso era posible. Hizo una derivada del grupo «0», y a partir del grupo «0» por un procedimiento matemático (yo no soy matemático, pero creo que se puede hacer a través de derivadas del grupo «0») llegaron a la conclusión de que, efectivamente, existe una pluralidad. Entonces, si aplicamos la lógica del señor Bandrés a este esquema llegaríamos a la circunstancia, ciertamente insólita —soy consciente de que exagero—, de que un día en la Cámara el señor Presidente pida que intervenga el diputado ninguno.

En consecuencia, ya termino, señor Presidente, nosotros votaremos a favor de la primera parte del artículo 24 C) y nos opondremos, acogiendo así las razones que ha dicho nuestro compañero del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, a la parte segunda del mismo artículo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Quisiera hacer una aclaración, porque, si no he entendido mal, me ha parecido que el señor Marín decía que, en definitiva, la redacción del actual número 1 del artículo 24 C) es prácticamente la misma que la del 24 B), con la diferencia de que ahora es el 15 por ciento y antes era el 20 por ciento. ¿He entendido bien?

El señor MARIN GONZALEZ: Sí.

El señor SOLE TURA: Pero quiero hacerle notar que no es exactamente así. Antes era «o» y ahora dice «y», y es una diferencia sustancial, porque antes se refería al 20 por ciento de los escaños y ahora al 15 por ciento de los votos. Entonces era una circunstancia en la que se podían

dar dos supuestos: o cinco escaños o el 20 por ciento de los correspondientes, y ahora es cinco escaños y, además, el 15 por ciento de los votos. No sé si lo había entendido mal.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Trias de Bes.

El señor TRIAS DE BES SERRA: Sí, señor Presidente, para fijar la posición de nuestro grupo en relación con este artículo 24 y en relación con la defensa de nuestras enmiendas, que mantene-mos naturalmente vivas, números 379 y 380.

Para desdramatizar el tema y para obviar cualquier polémica suscitada respecto a la formación de grupos, nuestro criterio también coincide con lo manifestado por el señor Carro en su intervención, en el sentido de que en cada legislatura, en definitiva, por unas u otras razones, se conformará la configuración de los grupos parlamentarios según los resultados que haya habido en las elecciones por las cuales hayan accedido los diputados a sus correspondientes escaños.

Por lo tanto, nosotros creemos que es un artículo coyuntural y, en tal sentido, lo que más nos gustaría es variar al mínimo posible las posibilidades que actualmente existen de constitución de grupos parlamentarios.

Evidentemente, ello no soluciona muchos de los problemas que pretenden solucionar las redacciones alternativas que se dan el artículo 24 en sus distintas formulaciones A), B), y C), pero, en definitiva, no creamos o no insertamos un nuevo problema o un nuevo debate a nivel nacional sobre si se acallan o no voces.

En definitiva, nosotros mantendremos nuestra enmienda 379, que es muy sencilla y que casi complacerá también al señor Bandrés, por lo que nos ha manifestado, ya que simplemente dice que podrán constituir grupos parlamentarios los diputados miembros de aquellas formaciones políticas que hubieran concurrido como tales a las elecciones y obtenido al menos cinco escaños. Esta es una enmienda que nosotros mantenemos, y yo creo que así se salvan casi todos los problemas, porque es una enmienda muy sencilla, con una redacción muy simple.

En el supuesto de que esta enmienda no prosperase, nosotros mantenemos una segunda enmienda alternativa que viene a solucionar todos los problemas de si se refiere a un tanto por ciento de los votos de una determinada circunscrip-

ción o región o nacionalidad, o de si se refiere al número o al tanto por ciento de votos o tanto por ciento de escaños, puesto que combina todos los supuestos, y, desde luego, también soluciona todos los problemas que se puedan suscitar. Me refiero a nuestra enmienda 380, que también mantendremos para su votación. Tampoco creo que esta enmienda suscite grandes problemas a otros grupos que en cambio con las formulaciones que se establecen en las redacciones A) y B) pudieran plantearse.

Naturalmente, ésta será nuestra posición de grupo. Respecto a las formulaciones 24 A), 24 B) y 24 C) la fijación de nuestra postura dependerá del contexto global, como ha dicho antes el representante del Grupo Comunista, de lo que surja del debate.

Lo que sí queremos adelantar es que respecto del artículo 24 C) nuestro voto será negativo en el supuesto de que prospere esta formulación y, por supuesto, en cuanto al número 2 que creemos también que no responde a unas condiciones objetivas. Por lo tanto, en este caso, si fijamos nuestra posición, a pesar de lo que ocurra en el debate.

Esta es la posición de la Minoría Catalana que, por tanto, mantiene sus dos enmiendas de primera alternativa, segunda alternativa, y luego fijará su posición, en todo caso, en la votación sobre la formulación que del debate surja respecto a una de las tres redacciones que la Ponencia propone.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: Nuestro grupo, que ha sido objeto de claras alusiones parlamentarias y extraparlamentarias en los últimos días y que ha sido objeto de un proceso de intenciones, manifiesta que sus intenciones quedarán explícitas en el voto, y este voto es que el marca las auténticas intenciones de este grupo sin que permitamos ni estemos dispuestos a consentir cualquier otra interpretación. La interpretación de nuestra actitud vendrá determinada por el voto a lo largo de este artículo y los siguientes.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rojas-Marcos.

El señor ROJAS-MARCOS DE LA VIESCA: Señor Presidente, en cuanto a lo que ha dicho el

señor Herrero de Miñón en su intención de que desdramaticemos, como también el señor Trias de Bes, yo agradezco sus buenas intenciones de desdramatizar, pero que se imaginen por un momento que la foto, en vez de habérsela hecho a los Andalucistas, se la hubieran hecho a ellos y se estuviera tratando de poner en cuestión la propia existencia de sus respectivos grupos.

Señor Herrero de Miñón, yo no he pretendido que ustedes vayan al trapo. Nosotros sí vamos a ese trapo que nos ha puesto aquí la UCD, y se acordarán ustedes de esto que estoy diciendo ahora.

En cuanto a esa petición de racionalización de criterios, será una broma, porque racionalización de criterios es que tenga más posibilidad de crearse un grupo parlamentario de Madrid que un Grupo Parlamentario como, por ejemplo, hoy es el Andalucista?

Usted también ha dicho que se debe requerir un mínimo de votos, y nosotros, estamos de acuerdo: un mínimo de votos. Pero con un mínimo de votos nosotros no podríamos salir de esta Cámara, a menos que se pretendiera sacar también a otros grupos parlamentarios nacionalistas. Lo que no puede ser es un mínimo de votos para circunscripciones territoriales concretas, porque entonces surge la discriminación. Este no es un criterio objetivo, como el portavoz de UCD ha pedido, es un criterio extraordinariamente subjetivo. Insisto: es una fotografía al grupo que se pretende eliminar.

Yo no he dicho que esto deba ser una norma electoral, sino que hay aquí la pretensión de modificar la correlación de fuerzas electorales a través de una puerta falsa, o sea, yo denuncio la posibilidad de que esto sea lo que se pretenda y, de hecho, el resultado es así.

En cuanto a que hayamos tomado esto como una agresión, evidentemente lo tomamos, porque no tenemos más remedio que interpretar los actos políticos de una formación política en su conjunto, no solamente lo que se hace en el Parlamento, sino fuera de él, y si desde el acceso al Gobierno del Presidente Calvo-Sotelo estamos viendo cómo se desprecia y se excluye sistemáticamente al Grupo Andalucista, y hoy vemos que llegan aquí con esta propuesta, obviamente tenemos derecho a sentirnos agredidos.

En cuanto a lo que ha dicho el señor Carro, me parece bien que se diga que no proliferen los grupos parlamentarios. Eso es una norma de sensa-

tez para cualquier Parlamento. Pero piense el señor Carro que lo mismo que se nos exige a los que nos presentamos en parte de España el 15 por ciento, pues que se exigiera a los que se presentan en toda España ese mismo 15 por ciento, y entonces su grupo parlamentario no estaría aquí sentado. Pero se han ido poniendo las cláusulas necesarias para que todo el mundo se salve menos los andalucistas, que insisto que es la voz de Andalucía hoy, pero que la pueden ocupar mañana otras fuerzas políticas. Evidentemente, no se trata de una cosa nuestra en propiedad.

Hay una contradicción en lo que ha dicho el señor Carro. Dice que esto no es para el futuro, que es para el presente, y a renglón seguido apoya la fórmula B), que tiene incidencia sobre el presente, y luego dice que habría que hablar de una disposición transitoria en la que se evitara el daño a los están ya. Bien, ahórrase la Disposición transitoria, ahórrase la modificación del Reglamento provisional, apóyese el Reglamento tal y como está y estaremos haciendo, como he dicho, un Reglamento ajustado a situación presente.

Es verdad que hay Parlamentos que exigen mayor número de parlamentarios, pero también hay Parlamentos que exigen menor número de parlamentarios; por ejemplo, dos.

En cuanto a lo que ha dicho el señor Marín de que esto beneficia a los grupos nacionalistas, habrá olvidado decir grupos nacionalistas catalán y vasco, claro, porque al Grupo Andalucista presente en esta Cámara esto no solamente no le beneficia, sino que lo elimina del mapa parlamentario.

En cuanto a lo dicho por el señor Bandrés, me gustaría aclararlo. Nosotros no atacamos otros nacionalismos, ni aquí ni fuera de aquí; atacamos privilegios, señor Bandrés, y también atacamos a otra cosa: a los nacionalismos que utilizan la violencia, y los vamos a seguir atacando.

Lo fundamental es una cosa nada más y lo demás puede ser argumentación jurídica; lo fundamental es: se pretende quitar a Andalucía de aquí y dejar al País Vasco y Cataluña. Ese es el resultado, esas son las intenciones, y contra eso nosotros tenemos que protestar y utilizar todas nuestras fuerzas, parlamentarias y extraparlamentarias, para evitarlo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Herrero.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Señor Presidente, yo he pedido la palabra para consumir un turno en contra de la opinión mantenida por el señor Marín que, a su vez, se ha manifestado en contra del segundo párrafo del artículo 24 en su versión C). Yo creo sinceramente que la redacción que se pretende dar a este segundo párrafo y que de una u otra manera coincide con el segundo párrafo de la versión A) del artículo 24, aunque, a nuestro juicio, la perfecciona, lo que tiende es a evitar que se utilice (y además es lógico que se utilice cuando reglamentariamente se puede utilizar, es decir, no estoy pretendiendo que se trate de una utilización fraudulenta, sino de una utilización exagerada porque lo posibilita el propio Reglamento) la formación de grupos parlamentarios por fuerzas políticas que, cualesquiera que sean sus diferentes raíces, se presentan con una misma identificación electoral o se presentan con identificaciones electorales diversas, pero de tal manera conjugadas que no ofrecen alternativas diferentes al electorado.

El electorado, en determinadas áreas de nuestro territorio, vota determinadas siglas, pero cualesquiera que sean las variaciones, a veces puramente vocales, de las siglas que votan, y a veces también hay alguna consonante en juego, lo que están votando son opciones electorales globales, e incluso líderes globales de esas opciones electorales. Yo creo que esto es bueno que así ocurra, es bueno que así ocurra porque eso contribuye a la coherencia y a la consolidación de un sistema democrático de amplia base nacional, pero precisamente porque es bueno que así ocurra, precisamente para que el voto del elector tenga una adecuada prolongación en el Parlamento, es también lógico que esas fuerzas que se presentan con gran coherencia nacional, sin perjuicio de la existencia de diversas raíces y de diversos liderazgos de área menos extensa, formen también en el Parlamento un solo grupo y una sola voz.

Ello no impide, en la versión C) del párrafo segundo del artículo 24, que cuando se disloca esa coherencia política de base haya también la posibilidad de constitución de diferentes grupos parlamentarios, pero se cierra la posibilidad a que si no se produce ese disloque se puedan crear grupos parlamentarios que yo, sin sentido preyorativo alguno, me atrevo a denominar fantasmales, puesto que no responden a una verdadera diferencia política, ni en la organización del partido ni, sobre todo, en el voto electoral.

Esa es la razón por la que nosotros mantendremos, frente a la argumentación del señor Marín, el párrafo segundo de la versión C) del artículo 24.

Y en cuanto —esto es una alusión incidental— a lo que ha dicho el señor Rojas-Marcos de que queremos callar la voz de Andalucía, la mejor prueba de que no es así es que, en primer lugar, no queremos de ninguna manera callar la voz de cinco diputados del Grupo Socialista Andaluz, pero es que menos queremos callar aún la voz de los 17 diputados andaluces, más del triple, que tiene UCD, y estamos seguros de que otros partidos de amplia implantación andaluza tampoco quieren callar la voz de sus muchos diputados andaluces.

La voz de Andalucía, como tampoco la de ninguna comunidad o región española, la lleva necesariamente el monopolio de un solo partido, sobre todo si atendemos a la rigurosa ley del número y de los votos. Nosotros estamos dispuestos a garantizar la polifonía de voces de toda región o de todo pueblo de España y nos parece perfecto que haya una fuerza política andaluza que, de acuerdo al voto de sus electores, adquiera una determinada presencia en la Cámara. Pero no olvidemos que son las grandes fuerzas nacionales las que tienen mayor implantación en Andalucía, mayor número de votos en Andalucía y que, por supuesto, son también estas fuerzas nacionales las que traen la voz de Andalucía a esta Cámara.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Muñoz Peirats tiene la palabra.

El señor MUÑOZ PEIRATS: Señor Presidente, referente al artículo 24 yo había presentado una enmienda, que es la 348, y que hace referencia, en su versión C), que es la que defiende mi grupo parlamentario, a algo que yo creo que no está recogido y que es un caso no hipotético sino real; quizá en España no se ha dado todavía, pero podría darse. Voy a explicarme.

Podría existir el caso de que en ciertas circunscripciones electorales hubiera coaliciones de partidos políticos diferentes al resto de la geografía española y, sin embargo, no tendrían por qué esos partidos políticos, coalicionados en las circunscripciones, tener la obligación de pertenecer al mismo grupo político, porque es un pacto electoral y no necesariamente un pacto legislativo.

Este hecho, que no se ha dado, que yo recuerde, en España desde 1977, se ha dado en otros países y creo que, de una u otra forma, debería recogerse un párrafo —el tercero quizá, o segundo añadido, no tengo inconveniente— en que quede muy claro que aquellas coaliciones electorales puedan formar grupos políticos parlamentarios diferentes, tal como se narra, y de acuerdo, desde mi punto de vista, con los apartados 1 y 2 del artículo 24. Es decir, yo lo que quiero es prever en el Reglamento la posibilidad de que eso ocurra y que no nos encontremos con que no esté prevista en Reglamento.

Más aún: se podría dar el caso, ya más hipotético pero también real, de que un partido pudiera tener coaliciones en las elecciones, que ese partido no tuviera como tal partido una representación parlamentaria, pero, como consecuencia de esas coaliciones, sí que tuviera número suficiente de diputados para reunir los requisitos exigidos por los apartados 1 y 2.

Por lo tanto, yo considero que esto es relevante. Creo que el Reglamento de la Cámara debe recoger esa posibilidad, que no es hipotética, que se ha dado y que se puede dar en el futuro y que yo echo de menos en el artículo 24. De ahí el texto de mi enmienda. Y, cuidado, señor Presidente, porque sí que quiero subrayar algo que me parece también relevante. Esto no está recogido en el párrafo 2, el cual, tal como lo redacta en su versión C) la Ponencia, que está, desde mi punto de vista, muy bien; es decir, creo que está muy claro y que no aceptar este párrafo 2 llevaría indudablemente a una cierta distorsión en la vida parlamentaria. En un Parlamento que haya más de siete u ocho grupos parlamentarios esto siempre distorsiona y, por lo tanto, opino que ese párrafo 2 podría quedar tal como está y lo único que yo quiero es que se adicione algo al artículo 24.

Tendría que decir más, al margen de lo que acabo de expresar, y es que pertenecer a un grupo mixto es algo muy noble; es decir, parece que no ser del Grupo Mixto quiere decir algo que realmente no va contra la representación parlamentaria. Unión de Centro Democrático pertenece a un grupo mixto en un Parlamento internacional y jamás nos hemos quejado de esa representación del grupo mixto. Por tanto, creo que pertenecer al Grupo Mixto no quiere decir absolutamente nada; sin embargo, sí que podía tener ciertos inconvenientes la proliferación de los grupos parlamentarios, sobre todo en la ordenación de un de-

bate, y de un debate precisamente que debe ser rico en matices y largo.

Esto lo veremos cuando se ordene el debate, pero, insisto, y acabo, en que creo que hay que adicionar un párrafo en el artículo 24 C), que considero fundamental porque puede darse en la realidad política.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Muñoz, lo que ocurre es que su enmienda no es enmienda, porque aquí formula una propuesta que es que se sustituya por completo el segundo párrafo, pero no nos da un texto de sustitución, con lo cual creo que realmente ni se ha tramitado, que es por lo que no la tenemos. Lo que quiero decir es que para someter su propuesta a votación tendrá que facilitarme un texto en el que proponga su adición, porque su enmienda no tiene texto.

El señor MUÑOZ PEIRATS: Tiene razón, pero sí que lo tenía referente al anteproyecto del Reglamento. El artículo 24 A) sí tenía una enmienda tal como estaba redactado, pero ahora, al hacer la Ponencia una nueva redacción del artículo 24 C), naturalmente, tiene razón la Presidencia: necesitaría dar un texto de adición al artículo 24 C). Eso es cierto; tendría que modificarlo, porque al modificar su informe la Ponencia, también yo tengo que modificar el texto de mi enmienda. Podría facilitar a la Mesa, si me lo permite el señor Presidente, un texto.

El señor PRESIDENTE: Puede que aquí haya una errata, no lo sé, pero el texto referido a la Ponencia originaria, el texto de la enmienda, tal como me lo pasan, dice: «Texto que se propone: Sustituir por completo este segundo párrafo». Y a continuación dice: «Motivación: Podría darse el caso...». Con lo cual no hay ni texto referido a la formulación antigua ni a la formulación nueva. Señor Muñoz, lo que quiero es que me dé el texto, y no hay problema.

El señor Solé Tura tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Era para plantear exactamente ese problema, porque no comprendía la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Claro, no da texto. Tiene la palabra el señor Rojas-Marcos.

El señor ROJAS-MARCOS DE LA VIESCA: Quería, brevemente, anunciar que nosotros votaremos en contra del intento de eliminar a los Grupos Socialistas de Cataluña y Socialista Vasco, porque —aunque nuestra irritación con el Grupo Socialista en este momento sea grande porque van a votar la desaparición del Grupo Andalucista en el Parlamento— no podemos llegar a tratarles con medida distinta de la que queremos para nosotros.

Quiero contestar muy brevemente al señor Herrero de Miñón. Ya sé que UCD no pretende acallar la voz de los parlamentarios andaluces de UCD, y no se la tiene que acallar porque nunca se la ha dado. Aquí no hay más Grupo Parlamentario Andaluz que el Grupo Andalucista; los demás tenían el derecho a haberlo hecho, y si no lo hicieron es porque no quisieron. Por tanto, quitar hoy el Grupo Andalucista es quitar la única voz autónoma y soberana de Andalucía en el Parlamento.

Por favor, el tema fundamental sigue siendo por qué se trata con distinta medida a Andalucía que a Cataluña y al País Vasco. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Yo le rogaría a Rojas-Marcos que, una vez establecidas las razones de su posición, razones que compartimos, no nos haga las cosas más difíciles a todos, porque si empezamos a hablar de voces auténticas, señor Rojas, entraríamos en una polémica en la que muchos de los aspectos que aquí estamos discutiendo se distorsionarían.

El señor ROJAS-MARCOS DE LA VIESCA: Voz autónoma.

El señor SOLE TURA: Es igual. En consecuencia, señor Rojas-Marcos, aquí hay unas posiciones muy claras respecto a qué grupos pueden estar presentes y qué grupos no pueden estarlo. Yo he expuesto mi posición en el sentido de que nosotros vamos a hacer lo posible para que no desaparezca ningún grupo que tenga auténtica representación. Creemos que éste es el caso, pero, por favor, no compliquemos más las cosas, porque entonces tendríamos que variar muchas cosas.

El señor PRESIDENTE: El debate está concluido. Vamos a suspender durante quince minutos y empezaremos luego votando el tema de los grupos parlamentarios. Ruego que sean puntuales en la reincorporación a la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Vamos a reanudar la sesión.

Se va a proceder a la votación en relación con este artículo 24.

Antes de iniciar las votaciones, voy a tratar sin embargo, de hacer alguna reflexión sobre el sentido, el alcance y la virtualidad de todo esto, a la vista de algunas consideraciones que se han hecho anteriormente.

A mí me parece lógico que, cualquiera que sea la norma que aprobemos, esa es una norma que podrá modificar la Cámara en el caso y en el momento que quiera. Sin embargo, me parece negativo enfocar el tema partiendo de la base de que es una norma que no se va a aplicar porque al principio de cada legislatura se va a hacer un traje a la medida, como se ha hecho ya un traje a la medida en dos o tres ocasiones anteriores.

Pienso que aquí habría que formular el texto con aspiraciones de permanencia, lo cual implica incorporar las fórmulas que se estime que son más razonables, de cara al funcionamiento de la Cámara. Evidentemente, la Cámara en la próxima legislatura o cuando quiera podrá cambiar todo esto, pero me parece que habría que enfocarlo sobre la base de introducir los criterios adecuados para el funcionamiento de la Cámara.

Segunda reflexión que querría hacer. A mí me parece que por esa aspiración de cierta estabilidad y permanencia que deba tener, no sería bueno que se interfiriera necesariamente el tema de la concepción y el tema de la incidencia sobre la actual situación, lo que ha llamado el señor Carro en su intervención la norma transitoria de aplicación a la presente legislatura.

A mí me parece que lo razonable sería tratar de acuñar una fórmula que tenga racionalidad, que tenga objetividad, que tenga aspiraciones de permanencia y que luego en la norma transitoria, en este como en otros puntos, habría que plantearse lo que se determina y en qué momento se aplica, si en el próximo período de sesiones, en la próxima legislatura o en el momento que sea.

He hecho estas reflexiones, que creo que deben ayudar a enfocar el tema en este sentido, porque me ha preocupado un poco alguna intervención

de la que parecía deducirse que esto no era más que una fórmula para tenerla escrita, pero sin virtualidad ninguna. Me parece, pues, conveniente hacer estas reflexiones iniciales.

Vamos a proceder a las votaciones.

En primer lugar, vamos a votar la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, número 379. Es la enmienda que, en su concepción, me parece que se aparta más de las generales que figuran en sus tres formulaciones en el texto de la Ponencia.

Enmienda número 379, de Minoría Catalana.

El señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: ¿Quiere decir que estamos votando lo que se denomina primera alternativa?

El señor PRESIDENTE: Sí, sí, la 379; porque la segunda alternativa me parece que es la 380. ¿Está claro?

El señor ROJAS-MARCOS DE LA VIESCA: ¿Vamos a votar la enmienda, no la fórmula A)?

El señor PRESIDENTE: No. Es que el Grupo Parlamentario Minoría Catalana tiene formuladas dos enmiendas: una, principal, y la otra, subsidiaria. La enmienda, de entre las que se han mantenido a efectos de votación aquí, que más se aparta de los textos de la Ponencia es la fórmula primera, propuesta por Minoría Catalana, y esa es la que sometemos a votación en estos momentos. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: ocho votos a favor; 18 en contra; ocho abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 379 del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Sometemos ahora a votación la enmienda del señor Bandrés, número 266.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, pido que se vote el primer párrafo separadamente de los dos siguientes.

El señor PRESIDENTE: Votamos el primer párrafo de la enmienda del señor Bandrés. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: cinco votos a favor; 25 en contra; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del señor Bandrés, relativa al primer párrafo.

Quedaban los párrafos 2.º y 3.º de la enmienda del señor Bandrés. Vamos a hacer las votaciones, primero, respecto del apartado 1, porque los otros dos plantean una problemática distinta; por ejemplo, el apartado 3 es un apartado coincidente en todas las formulaciones.

Ahora sometemos a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Deseo que se sometan a votación sólo los párrafos 1 y 3 de nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación el párrafo primero, puesto que el párrafo tercero es común a todas las formulaciones. Párrafo primero de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: cinco votos a favor; 25 en contra; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: El mismo resultado que la votación anterior. Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, relativa al párrafo primero.

Y, ahora, sometemos a votación la segunda de las enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, la número 380, enmienda subsidiaria del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, también referida al apartado 1.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 12 votos a favor; 18 en contra y una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda también rechazada la enmienda segunda, la subsidiaria, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Entiendo que respecto de este artículo, en su apartado 1, no hay más enmiendas respecto de las cuales se pidiera votación.

Vamos ahora a someter a votación las distintas

fórmulas alternativas propuestas en el texto de la Ponencia.

Tiene la palabra el señor Herrero.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Sugeriría al señor Presidente, por lo que hasta ahora se ha expresado en este debate, que las votaciones, si le parece bien a la Presidencia, comenzarán por la versión C), aplicando el orden alfabético a la inversa, porque si fuera votado a favor mayoritariamente el texto relativo a la versión C), sobraría la votación subsiguiente de las versiones B) y A). Lo digo atendiendo a las opiniones que aquí se han manifestado.

El señor PRESIDENTE: Es igual. ¿Hay algún inconveniente en empezar por la C)? *(Denegaciones.)*

Sometemos, pues, a votación el apartado 1.º de la fórmula C). *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 28 votos a favor y 5 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 1.º, en la formulación C) del texto de la Ponencia.

Vamos a proceder ahora a la votación respecto del apartado 2.º Entiendo que el Grupo Parlamentario Comunista ha retirado su enmienda en cuanto a este apartado, y, por consiguiente, respecto del apartado 2.º no nos queda más enmienda que la del señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: La retiro, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada.

Así pues, sometemos a votación directamente el apartado 2, en la formulación C), del texto de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 19 votos a favor; 12 en contra y una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 2, en los términos de la fórmula C).

En la fórmula C) no aparece el apartado 3, por lo menos en el texto que yo tengo, pero entiendo que es común a todas las fórmulas. Es la previsión de que ningún diputado podrá formar parte de más de un grupo parlamentario.

¿Están SS. SS., de acuerdo? (*Asentimiento*). Entiendo que es de conformidad, porque está en todas las fórmulas. Queda aprobado el apartado 3.

Vamos a someter a votación la enmienda del señor Muñoz Peirats, que proponía añadir un nuevo apartado, que sería el 3, porque el 3 que hemos aprobado pasaría a ser 4, ya que es el último lógicamente y que dice lo siguiente: «En el caso de coaliciones electorales por las que resultaran elegidos algunos o todos sus miembros, éstos podrán formar parte del grupo parlamentario de su partido. También tendrán derecho a formar grupo parlamentario si cumplen las condiciones estipuladas en el presente artículo. Lo anteriormente establecido tendrá también validez para aquellos diputados elegidos solamente a través de coaliciones electorales».

Se somete a votación la adición de este apartado. Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Tengo que confesar que, a pesar de que me he esforzado, no he acabado de captar plenamente la enmienda. Me parece una redacción un poco complicada.

El señor PRESIDENTE: Tiene una formulación difícil. Creo, para resumir —y luego habría que reformularlo, en su caso—, que lo que viene a decir es que cuando se vaya en coalición electoral, o bien se puede ir al Grupo Parlamentario de la coalición, o bien los grupos políticos coaligados, si cumplen las condiciones generales, pueden formar grupo aparte.

Me parece que este es el sentido. ¿Señor Muñoz Peirats?

Tiene la palabra el señor Herrero.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Señor Presidente, si ese fuera el sentido —y no estoy seguro de ello— estaría en contradicción con el apartado 2, que acabamos de votar, de la versión C).

Creo que el sentido no es ambiguo, porque el señor Muñoz Peirats no lo es, ni equívoco, porque tampoco lo es, pero es un sentido, digamos, en proceso de perfeccionamiento, como lo es el señor Muñoz Peirats, que está siempre en la vía del perfeccionamiento. Nosotros vamos a votar en contra de esta enmienda en este momento, sin perjuicio de que nos parece muy positivo que se someta a votación a los efectos que ulteriormente puedan proceder, y tal vez, en ese iter que ahora

se abre, esa enmienda pueda llegar a un estado de perfeccionamiento, como a su autor corresponde. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Muñoz.

El señor MUÑOZ PEIRATS: Quizá sea confusa en su redacción, al haberla elaborado con rapidez, pero mi enmienda o mi propuesta de adición no es ambigua; es clara. Está de acuerdo con el artículo 24, porque dice textualmente: «En el caso de coaliciones electorales por las que resultaran elegidos algunos o todos sus miembros, éstos podrán formar parte del grupo parlamentario de su partido». Y digo: «También tendrán derecho a formar grupo parlamentario, si cumplen las condiciones estipuladas en el presente artículo». Luego, quiero decir que con las condiciones que hemos ya votado, 1 y 2, es decir, con lo anteriormente establecido, y aquí sí que hay algo nuevo, que lo anteriormente establecido tendrá también validez para aquellos diputados elegidos solamente a través de coaliciones electorales.

Luego en el espíritu y en la letra no hay ninguna contradicción con el artículo 24 (1 y 2), tal como lo hemos votado; sin embargo, naturalmente, en esa vía de perfeccionamiento que me aconseja el señor Herrero de Miñón, la cual acepto, indudablemente, estoy dispuesto a reformar y dejar claramente la letra, si hubiere lugar.

Yo he querido hacer lo más breve posible esta enmienda de adición, a la cual le doy una enorme importancia. Eso es todo, señor Presidente. Gracias.

El señor PRESIDENTE: No hay contradicción porque introduce una excepción. Lo que sí es una excepción al principio que hemos aprobado en el apartado 2, porque este apartado, si no hay confrontación electoral, no permite grupos parlamentarios distintos. En cambio, en éste dice que, sin embargo, cuando haya coaliciones electorales, sí podrán formar parte. De manera que creo que es una excepción, y vamos a votar.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Señor Presidente, pediría, en ese caso, antes de la votación, ver de nuevo el texto, porque me pasa lo que al señor Solé, que hasta ahora no llego a comprender el texto, tal vez por la premura con la que se ha presentado, y si realmente es

una aportación positiva al Reglamento podríamos examinarla ahora. Pero hay tres posibilidades, o que se dilate brevemente la votación, o que se vote y la enmienda quede en su momento viva, o que este tema se aparque a una sesión ulterior, que sería lo que tal vez yo rogaría a la Presidencia, para que nos dé tiempo a los señores comisionados de examinar el texto en toda su complejidad.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar, y creo, a la vista del planteamiento del señor Herrero, como quedan trámites subsiguientes, si hay alguna formulación nueva que hacer, que se haga, porque hemos tenido ya debate sobre esto con anterioridad. Creo que aquí lo que hay es un problema de formulación, porque ésta no expresa, me parece a mí, la idea que ha expuesto con mucha más claridad el señor Muñoz.

Tiene la palabra el señor Fraile.

El señor FRAILE POUJADE: Señor Presidente, yo creo que el señor Muñoz introduce una cuestión que es importante regular, porque la vida política se desarrolla también no sólo en las elecciones, a través de partidos, sino a través de coaliciones electorales. Naturalmente, aquí puede venir una formación política en base a una coalición. Por lo tanto, creo que es interesante contemplar esa posibilidad, porque, de hecho, esa posibilidad se puede llegar a dar.

Por tanto, yo creo que sí, que, aparte de formulaciones más precisas de la enmienda, la idea de introducir las coaliciones electorales como elementos propicios a poder formar un grupo parlamentario es siempre una buena aportación al Reglamento.

El señor PRESIDENTE: El debate, repito, está cerrado, y, consiguientemente, los que consideren que es bueno, que voten a favor y los que consideren que es malo, que voten en contra.

El señor MUÑOZ PEIRATS: Señor Presidente, para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Muñoz.

El señor MUÑOZ PEIRATS: Qué pasaría y qué consecuencias tendría, en el supuesto de que se votara en contra, quizá por una cuestión de forma, ¿tendría entonces el derecho —y pregunto

a la Presidencia— de reservar mi voto particular para mejorarlo?

El señor PRESIDENTE: Si le respalda su grupo parlamentario, puede llevarlo al Pleno.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Para una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Herrero.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Precisamente lo que acaba de afirmar ahora el señor Presidente, con toda razón, plantea un problema de coherencia de voto y posición. Yo pediría muy encarecidamente a la Mesa que este punto de la enmienda del señor Muñoz Peirats se aparcase hasta mañana. Probablemente no es necesario un debate ulterior. Lo que sí sería necesario es que al menos nuestro grupo, y desde luego yo, que me considero especialmente lerdo en estas cuestiones, me estudiase el tema, y mañana en dos minutos habremos solventando la cuestión, porque sería una pura votación. Yo insistiría en el aparcamiento.

El señor PRESIDENTE: El señor Marín da la conformidad a la petición.

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: En principio, también daría mi conformidad, pero antes quisiera una aclaración para ver si realmente he captado bien el fondo del asunto. ¿Quiere decir, por ejemplo, que el grupo que se presentase en coalición podría formar grupo parlamentario aunque no tuviese ni quince ni cinco diputados?

El señor MUÑOZ PEIRATS: No, lo digo muy claramente aquí.

El señor PRESIDENTE: Yo creo que para entenderlo, lo que pretende el señor Muñoz Peirats es lo que se da en otros sitios, una coalición electoral va a las elecciones, y el grupo parlamentario es la coalición o son los partidos que forman parte de la coalición, siempre que la coalición o los partidos como tales cumplan las condiciones para constituir un grupo parlamentario. Se votará mañana sin más debate, sobre una fórmula que se presente.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Muchas gracias.

El señor MUÑOZ PEIRATS: Muchas gracias.

Artículo 25. El señor PRESIDENTE: Artículo 25.
Tiene la palabra el señor Rojas-Marcos.

El señor ROJAS-MARCOS DE LA VIESCA: El Grupo Andalucista se reserva un voto particular y se retira de la Comisión. *(En este momento el Grupo Andalucista se ausenta del salón de sesiones.)*

El señor PRESIDENTE: Bien.

¿Hay alguna observación al artículo 25? *(Pausa.)* No hay observaciones al artículo 25.

¿Se aprueba? *(Pausa.)* Queda aprobado. *(Rumores.)*

Me tendrán que pedir la palabra si alguien quiere defender una posición. Yo no voy a obligar a nadie a defender sus enmiendas en una Comisión. Yo he ofrecido la palabra varias veces para que defendieran sus enmiendas; si nadie pide la palabra, entiendo que es que están conformes. Repito otra vez: ¿alguien quiere hacer uso de la palabra en relación con el artículo 25?

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Yo estaba levantando la mano, pero la Presidencia estaba mirando a otro lado.

Nosotros mantenemos viva una enmienda al párrafo tercero. Entendíamos, en principio, que iba a haber debate sobre los distintos párrafos; puesto que no lo hay, mantenemos nuestra enmiendas a efectos de que se someta a votación. Nada más.

El señor PRESIDENTE: La enmienda 381, de Minoría Catalana, será sometida a votación.

Tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, es una enmienda tan chica que casi me da vergüenza defenderla.

Se trata de que en el párrafo segundo, al final, donde habla «... de su portavoz y de las personas que eventualmente puedan sustituirle», en vez de citar las personas, se diga «... de su portavoz y de los diputados que...». Sustituir «personas» por «diputados». Solamente «diputados».

El señor PRESIDENTE: Entiendo que es correcto porque se cierra la posibilidad de que vayan otras personas o portavoces que no tengan la condición de diputados. Me parece que está bien que la sustitución del portavoz sólo se pueda hacer por diputados. Es lógico.

Tiene la palabra el señor Fraile.

El señor FRAILE POUJADE: Respecto de la enmienda de Minoría Catalana nos parece lógica, pero lo que pasa es que eso ya está establecido, porque los diputados tienen, antes de constituirse los grupos, el derecho de adscribirse a un grupo parlamentario y, por tanto, no hay ningún diputado que no sea miembro de algún grupo parlamentario. Porque lo que establece el propio Reglamento es que todos los diputados que no hayan manifestado su deseo de pertenecer a determinado grupo parlamentario son incluidos automáticamente en el Grupo Mixto. Por tanto, esa posibilidad que establece la enmienda de Minoría Catalana, en la práctica, no se da. Los diputados, una vez elegidos, tienen cinco días para pedir su adscripción a un grupo parlamentario, y si no la piden van al Grupo Mixto porque se entiende que no tienen deseos de estar en ningún grupo parlamentario. La enmienda es razonable pero nos parece innecesaria.

El señor PRESIDENTE: Lo que pasa con este tema es que el Reglamento actual regula una doble condición: la de miembro y la de asociado. Pero se ha mostrado irrelevante y por eso el texto de la Ponencia ha eliminado la diferenciación entre miembro y asociado, por irrelevante.

El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLÉ TURA: Señor Presidente, de todas maneras, yo creo que dada la complejidad de las situaciones que queremos contemplar actuales o futuras; dado incluso lo que antes ha dicho el propio señor Presidente sobre la necesidad de hacer un Reglamento que no se haga sólo en función de la situación que tenemos ahora, creo que el mantenimiento de la categoría de diputado asociado sería un buen principio. Además tiene no sólo antecedentes sino concomitancias en otros reglamentos de otros países. Si no me equivoco la figura del diputado «apparenté», que es en ese sentido, me parece que es una buena categoría. Es decir, nosotros vamos a votar afirmativamente la enmienda de Minoría Catalana.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención más? (*Pausa.*) El señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, nosotros no habíamos usado de la palabra, en relación con nuestra enmienda número 483, por entenderla en este momento retirada, ya que es una enmienda, o era una enmienda, que puede ser mal interpretada por algunos grupos parlamentarios, ahora o en el futuro. En ese sentido nosotros no pensamos mantenerla para evitar cualquier enfrentamiento inútil en relación con estos temas.

El señor PRESIDENTE: Se mantienen para votación las enmiendas de Coalición Democrática y Minoría Catalana. Entiendo que si no hay objeción podemos aprobar el artículo 25 según el texto de la Ponencia con la sustitución de «personas» por «diputados», en el párrafo 2.º ¿Es así? (*Asentimiento.*)

A continuación, sometemos a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, que supondría introducir un apartado nuevo, que sería el 3; y el 3 que ya hemos aprobado pasaría a ser el 4.

¿Votos a favor de la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Queda aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, número 381, que pasará a constituir el apartado 3 de este artículo 25, y el apartado 3, que ya hemos aprobado, pasará a ser el apartado 4.

Artículo 26. ¿Hay alguna observación, alguna enmienda que se desee mantener? (*Pausa.*)

El señor Carro tiene la palabra.

El señor CARRO MARTINEZ: También muy ligeramente, señor Presidente. Se exige aquí un plazo de cinco días para adscribirse a un grupo parlamentario, plazo que parece tan escaso para un nuevo accedido a la Cámara que nosotros intentábamos que fuera un poco mayor, que fuera de diez días.

El señor PRESIDENTE: De hecho se está haciendo uso de ese derecho en el acto mismo de la incorporación; es decir, el nuevo diputado en el momento mismo de su incorporación dice el grupo parlamentario a que se adhiere.

El señor CARRO MARTINEZ: Se retira la enmienda, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Se aprueba entonces el artículo 26 en los términos en que figura en el informe? (*Asentimiento.*)

Queda aprobado.

Artículo 27. Tiene la palabra el señor Esperabé. Artículo 27

El señor ESPERABE DE ARTEAGA GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

El artículo 27 establece el principio de que el pase de un grupo parlamentario a otro sólo podrá operarse dentro de los cinco primeros días de cada período de sesiones, y yo tengo formulada a dicho artículo una enmienda que consiste en añadir «con excepción del Grupo Mixto». El fundamento de esta enmienda es sencillamente el de que si no se hace esta excepción, aquel diputado que se separe de un grupo parlamentario por las circunstancias que sean, hasta que llegue el período de sesiones estaría en una especie de tierra de nadie.

Además, se da la contradicción de que el artículo 113 de la Constitución establece que los votos de censura, el voto de censura constructivo, sólo podrán prosperar si a esa mayoría que está en el Poder se ofrece otra.

Es evidente que no se puede constituir una nueva mayoría absoluta que sustituya al partido que tiene mayoría en el Parlamento más que dividiendo lo que está en el Poder. Si no se hace esta excepción llegaríamos al contrasentido de que para que prosperasen los votos de censura no podrían presentarse más que en los cinco primeros días de los períodos de sesiones para no obligar a mantenerse unido a un partido o grupo parlamentario que se ha dividido, como si no hubiera pasado nada, hasta que empiece el nuevo período de sesiones.

Por todo ello debe decirse que «con excepción del Grupo Mixto», porque aquellos disidentes que hayan votado en contra del Gobierno pueden pasar al Grupo Mixto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, nuestro Grupo mantiene la enmienda 120, que coincide en sus términos y en su fundamento con lo que acaba de exponer el señor Esperabé.

Nosotros también pedimos que el pase de un grupo parlamentario a otro pueda operarse dentro de los cinco primeros días, etcétera, con la salvedad, decimos, del Grupo Mixto, al que será posible incorporarse en cualquier momento. Esta es la adición que proponemos, puesto que, en definitiva, el problema que pensamos resolver es el mismo que el del señor Esperabé, quizá con la excepción del tema del voto de censura que creemos que se puede resolver por otros medios. Pero, en fin, la posibilidad de que un diputado no quede en tierra de nadie y pueda incorporarse al Grupo Mixto en cualquier momento, creo que debe contemplarse.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, mi compañero de Grupo Parlamentario, señor Gómez de las Rocas, mantiene la enmienda número 98 pidiendo la supresión del número 2 de este artículo y solicito, simplemente, que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fraile.

El señor FRAILE POUJADE: El Grupo Parlamentario Centrista apoya la enmienda del señor Esperabé.

El señor PRESIDENTE: Yo supongo que se habrán dado cuenta todos de que este artículo 27, en los términos en que se formula, tiene cierta colisión con el número 2 del artículo 24 que hemos aprobado, que es la posibilidad de que se integren en grupos distintos quienes pertenezcan a una misma formación política o hayan ido con una misma identificación electoral o lo que sea. Lo digo a efectos de que se juzgue si hay que formularlo como excepción a este principio.

Pongo de relieve a la Comisión la eventual posible contradicción entre lo que hemos aprobado como número 2 del artículo 24 y la libertad de cambio de grupo que se consagra en este artículo, porque lo único que hace este artículo es modular el tiempo en que se puede hacer, salvo que se entienda que el artículo 24 es sólo para el momento inicial constitutivo.

Tiene la palabra el señor Herrero.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Creo, señor Presidente, que en el espíritu de los proponentes de este número 2 no estaba tanto el tema del tratamiento de diputados individuales, que contempla el artículo 25, como el del resultado de las opciones de los diputados a nivel de Grupo Parlamentario.

Sería un fraude, y tal vez en el Derecho Parlamentario, en la práctica parlamentaria cercana puede haber ejemplos de la utilización individual de un derecho que da lugar a la formación o a la colonización de un colectivo, a una colonización colectivamente hecha.

No se trata ahora de deducir viejas, recientes o lejanas responsabilidades en la experiencia parlamentaria, pero creemos que esto no es una práctica que deba, efectivamente, reproducirse.

Sin embargo, aquí lo que se está tratando, en el artículo 27, es una opción individual de los diputados, que parece que no entra en colisión con el principio general para la configuración de grupos sentado en el número 2 del artículo 24.

Probablemente, me expreso de manera confusa...

El señor PRESIDENTE: Se expresa de manera clara. Lo que no es claro es la aplicación de su argumentación a la letra de los artículos que estamos examinando, porque el artículo 24, que hemos aprobado, dice que en ningún caso pueden constituir grupo parlamentario separado o integrarse en grupo parlamentario distintos diputados que pertenecieran a un mismo partido o que, al tiempo de las elecciones, pertenecieran a formaciones políticas que no se hayan enfrentado ante el electorado. Si en ningún caso quien ha ido con una determinada identificación electoral puede estar en otro grupo, eso está eventualmente en contradicción con un pase ulterior desde un grupo parlamentario a otro grupo parlamentario. Eso es lo que he tratado de poner de relieve.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Señor Presidente, ¿qué ocurre si un diputado abandona su partido original? Es claro que puede integrarse en otro grupo parlamentario.

El señor PRESIDENTE: Eso es lo que no hemos aprobado antes.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Entiendo, según el artículo 24.2, que si un

diputado abandona su partido original y pasa a otro partido o funda otro partido, o lo que sea, por supuesto deja de regir para él la prohibición del artículo 24. Lo que se quiere evitar en el artículo 24 es que perteneciendo al mismo partido se pueda realizar la actividad verdaderamente extraña de pasar a otro Grupo Parlamentario o constituir un nuevo grupo parlamentario.

El señor PRESIDENTE: Mire usted, señor Herrero, en los términos en que está redactado el artículo 24, dice «o que, al tiempo de las elecciones, pertenecieran a formaciones políticas...», con lo cual hay una referencia al momento de las elecciones.

Aquí lo que parece que quiere decir el artículo 24 es que quien ha ido bajo la etiqueta centrista, en pugna electoral con el partido socialista, no se cambie después, en el Parlamento, para salirse del Grupo Centrista e incorporarse al Grupo Socialista. Eso es lo que yo entiendo que dice ese número 2 del artículo 24 que hemos aprobado. Pero es igual. Lo que podremos hacer es establecer cualquier tipo de salvedad.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Lo que yo quería dejar, al menos, claro es cuál era la intención, y creo que lo había hecho antes, pero ahora lo reitero, y la interpretación que nuestro grupo daba a este número 2.

Por supuesto, sería inverosímil que nadie del Grupo Centrista se pasase al Grupo Socialista, aunque es muy posible la inversa (*Risas.*), pero aún así, aun para ese feliz supuesto, sería necesario que primero abandonase el Partido Socialista quien se pretendiera pasar al Grupo Centrista; es decir que lo que tratábamos de evitar en el número 2 del artículo 24 es que un diputado que ha salido en el Grupo Socialista se pase al Grupo Centrista sin abandonar previamente el Partido Socialista. Por eso se dice «que pertenecieran a un mismo partido»; si dejaran de pertenecer a ese partido.

El señor PRESIDENTE: Siga leyendo, señor Herrero.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: «O», claro, es una disyuntiva.

El señor PRESIDENTE: «... o que, al tiempo

de las elecciones, pertenecieran a formaciones políticas...»

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Habría que hacer la salvedad.

El señor PRESIDENTE: Hecha la observación, seguimos con el artículo 27 y con las enmiendas existentes al mismo.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Era en función del debate anterior, en cuanto a esa interpretación del número 2 del artículo 24.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Esperabé.

El señor ESPERABE DE ARTEAGA GONZALEZ: Para hacer la aclaración de que en el contexto del artículo 24 se está haciendo referencia al momento inicial de la constitución de los grupos parlamentarios, después de las elecciones, porque en el número 2 se dice «En ningún caso pueden constituir grupo parlamentario separado». En el momento inicial. Es referido al momento inicial, no ya a los coyunturas que puedan suceder a través de la legislatura.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Vázquez Guillén.

El señor VAZQUEZ GUILLEN: Señor Presidente, no sé si intento aclarar la cuestión, pero el artículo 24 estamos refiriéndolo a la formación de grupo parlamentario; es decir, estamos tratando de los grupos parlamentarios que se puedan constituir.

Por otra parte, en el artículo 27 de lo que estamos hablando es de un derecho individualizado de adscripción del diputado a un grupo parlamentario preexistente. Luego si hemos regulado el nacimiento del grupo parlamentario en el artículo 24, lo que sí tendríamos que regular es qué derechos puede ejercitar el diputado individual en el sentido de adscribirse a determinados grupos parlamentarios.

Esto podría producir la corruptela de que cinco o seis diputados que cumplieran las condiciones del artículo 24, se salieran de determinado partido y entonces nos encontraríamos con que precisamente el artículo operaría de esa manera, impidiendo la formación de ese grupo parlamentario.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fraile.

El señor FRAILE POUJADE: Señor Presidente, cuando la Ponencia trabajó —y lo recuerdo a mis compañeros de Ponencia— lo hizo en los supuestos del artículo 24 A) y B); el C) ha sido incorporado posteriormente a los trabajos de la Ponencia, concretamente en los últimos días.

En este momento el artículo 24 A) y B) no hablaban más que de la formación de grupos parlamentarios. El C) es el que añade la pertenencia del diputado al mismo partido.

Por lo tanto, yo rogaría a la Presidencia que si estuviera de acuerdo la Comisión hubiera un inciso en el artículo 24.2 en el sentido de que no podrán integrarse en grupo parlamentario distinto, excepto en el Mixto, para que fuera concordante con el artículo 27, porque, naturalmente, hemos introducido un artículo nuevo, o suprimir lo de integrarse en grupo parlamentario distinto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, mi tema es una enmienda distinta. Por eso, quizá fuera oportuno terminar con este asunto y luego entrar en mi tema.

El señor PRESIDENTE: Está terminado este tema.

El señor CARRO MARTINEZ: El grupo que represento tenía dos enmiendas. Una, que no tiene entidad de ningún género, era cambiar la palabra «pase» en el número 1 por «cambio», en la que no voy a insistir, pero sí había una enmienda al número 2 de mayor entidad.

Efectivamente, el número 2 dice que cuando se reduzca durante el transcurso de la legislatura a un número inferior el mínimo exigido para su constitución en grupo parlamentario, es decir, que en la práctica, por ejemplo, si hay un grupo parlamentario que tiene 15 diputados, que es el mínimo según el nuevo Reglamento, que se exija para formar un grupo parlamentario y que tenga éste exactamente 15 diputados. Esto quiere decir que este grupo puede vivir bajo la esclavitud, bajo la servidumbre de un diputado del grupo que esté coaccionando continuamente bajo la amenaza; se hace esto o me voy. Si desde el principio se esta-

blece el grupo con 15 para evitarse estas posibles coacciones, estas posibles irregularidades que, de hecho, pueden darse, nosotros propondríamos que dejara de ser grupo siempre que este grupo ya constituido originariamente tuviera un número inferior a la mitad del mínimo exigido para su constitución. Este es el alcance de la enmienda.

Quizá no sea exactamente ésta la formulación que deba darse o si la mitad, o la mitad más uno; en todo caso, lo que sí quiero resaltar aquí es que sería conveniente señalar una limitación a esa posible coacción que un diputado pueda ejercer sobre un grupo parlamentario entero.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Trias de Bes.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Señor Presidente, nosotros también mantenemos una enmienda al número 2 del artículo 27 en el sentido de mantener en principio la actual redacción del artículo 20 número 6 del vigente Reglamento provisional de la Cámara, en el sentido también de que si algún grupo se reduce durante la legislatura pueda permanecer el grupo parlamentario. Es decir, modificar totalmente la estructura del actual número 2 en el sentido de que el grupo parlamentario pueda permanecer siempre y cuando reúna los requisitos de mantener la mitad más uno de los componentes originarios del mismo.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones en relación con este artículo.

En primer lugar, respecto del número 1, el Grupo Coalición Democrática propone que en lugar de decir: «El pase de un grupo parlamentario a otro...», se diga: «El cambio de un grupo parlamentario a otro...» ¿Están de acuerdo? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTÍ: En el texto que tengo supongo que falta la palabra «primeros», pues dice: «... dentro de los cinco días...»

El señor PRESIDENTE: En el artículo 27.1 se dice: «...dentro de los cinco primeros días de cada período de sesiones...».

¿Están de acuerdo en sustituir la palabra «pase» por la palabra «cambio»? (Asentimiento.)

¿Están de acuerdo con las enmiendas que son

coincidentes, en su sentido del señor Esperabé, y del Grupo Comunista, que es introducir: «...con excepción del Mixto?» (Pausa.)

Bien, entonces entiendo que el número 1 del artículo 27 queda aprobado sustituyendo la palabra «pase» por la palabra «cambio», y a continuación de «el cambio de un grupo parlamentario a otro», introducir: «... con excepción del Mixto» ¿Están de acuerdo? (Asentimiento.) El número 1 queda aprobado así.

Tiene la palabra el señor Herrero.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Quiero preguntar una cosa. Después de aprobar estas enmiendas, la relación de este artículo con el 24.2 al que antes se referían tantas dudas, ¿cómo queda? Es decir, un diputado puede perfectamente, al parecer, pasar al Grupo Mixto, integrarse en un grupo distinto, siempre que ese grupo sea mixto y que el pase sea en los cinco primeros días.

El señor PRESIDENTE: No. Al mixto puede ir en cualquier momento; a otro grupo sólo se puede ir en los cinco primeros días.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: A pesar del artículo 24.2.

El señor PRESIDENTE: La interpretación que daban los Ponentes y los propios miembros de la Comisión es que la redacción quedaba como que el artículo 24 opera en fase inicial y no en fase de cambio, y por eso se introduce ese supuesto.

No tiene dificultades, pero se podrá ajustar si hay algún problema.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: He estado dando vueltas a este problema y pregunto si no sería una fórmula para resolverlo que del artículo 24 que hemos aprobado se eliminasen las palabras «integrarse en».

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Yo creo que eso obviaba todo.

El señor PRESIDENTE: Es decir, propone suprimir la frase «o integrarse en grupo parlamentario distinto».

El señor SOLE TURA: Eso es.

El señor PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo todos con la sustitución de esa frase? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Gómez Llorente.

El señor GOMEZ LLORENTE: Realmente quería proponerles una fórmula que podía ser más respetuosa con la que ya había sido aprobada por la Comisión y que, sin embargo, permitía dar coherencia a lo que acabamos de aprobar en el artículo 27.

Las modificaciones que propondría en el artículo 24 serían las siguientes: «En ningún caso pueden constituir grupos parlamentarios separados o integrarse en otro grupo parlamentario distinto del Mixto». Las modificaciones son agregar tres palabras: «separarse o integrarse en otro grupo parlamentario distinto del Mixto». Entonces lo que pasa es que queda la posibilidad de integrarse en el Grupo Mixto, pero sólo esa posibilidad.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Del Valle.

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Simplemente no acabo de ver la contradicción entre los artículos 27 y 24, y voy a explicarlo con un ejemplo si es factible.

Con arreglo al artículo 27 se puede pasar a otro grupo parlamentario dentro de los cinco primeros días de sesiones, y parece que existe una posible contradicción con el artículo 24.2. Lo primero que puedo hacer es abandonar el partido, con lo que salvo la primera excepción de que pertenecieran a un mismo partido, y después me integro en otro grupo que se ha confrontado electoralmente con el mío primitivo, y salvo así la segunda excepción. Lo que no puedo hacer es constituir, con otros cinco miembros de mi grupo, un grupo parlamentario distinto, porque en ese caso no se reuniría el segundo requisito, ya que no se habían confrontado electoralmente.

Es decir, un diputado del Grupo Socialista puede integrarse en el Grupo Centrista, porque ha abandonado primeramente su partido y porque el Grupo Centrista se ha enfrentado electo-

ralmente con el Grupo Socialista, pero lo que no podría hacer es, con otros cinco miembros del Grupo Socialista, formar un grupo parlamentario distinto.

De verdad, en la redacción actual del artículo 24.2 en relación con el 27 yo no veo ninguna contradicción, porque se salvan las dos excepciones que ese artículo 24.2 establece. Es decir, no pueden nunca constituir los miembros de un grupo parlamentario otro grupo distinto, pero sí pueden abandonar ese grupo e integrarse en otro, si se cumplen dos requisitos: uno, el abandono formal del partido al que primitivamente pertenecían, y dos, que el segundo grupo en que se integre se haya confrontado electoralmente con el grupo parlamentario que haya abandonado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Yo creo que la argumentación del señor Del Valle es una argumentación sólida, pero le veo un aspecto problemático que yo también me había planteado anteriormente. Yo creo que la frase «a un mismo partido o que...» no significa las dos condiciones yuxtapuestas, sino disyuntivas. De modo que no se trata de que se cumpla esta condición más la otra, sino que se trata de dos condiciones distintas.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Yo así lo interpreto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez Llorente.

El señor GOMEZ LLORENTE: Ocurre que las fórmulas que se están dando se compadecen un poco, a mi juicio, con nuestro sistema electoral, por lo menos en nuestro sistema electoral vigente, dado que se está justamente estableciendo la posibilidad de que personas que han sido elegidas bajo unos determinados símbolos y siglas luego puedan actuar en el Parlamento sumando su voto justamente al servicio de tesis políticas que no son las tesis políticas para las que fueron elegidos. Me parece que eso se correspondería más, si acaso, con otros procedimientos electorales distintos de los que hoy están vigentes en nuestro país.

Por eso me permito señalarles que con la fórmula que yo había planteado los disidentes, por así decirlo, sin que entrañe un matiz peyorativo

la palabra, quedaban residenciados en el Grupo Mixto, porque, claro, al decir con esta fórmula que en ningún caso pueden constituir grupo parlamentario por separado, evidentemente, ya se mantiene la preocupación de muchas de SS. SS., pero luego, al continuar la redacción «o integrarse en grupo parlamentario distinto», queda claro que cuando un señor se separa no puede más que pasar al Grupo Mixto, donde queda residenciado. De ahí que, en el fondo, esta fórmula sea más severa, pero yo creo que más conteste con el sistema electoral vigente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Herrero.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Señor Presidente, yo seguiría abogando por la primera fórmula del señor Solé de suprimir el inciso «integrarse en grupo parlamentario distinto». Creo que eso esclarece la cuestión y creo también que el señor Solé tiene plena razón al señalar que la disyuntiva «o» lo que hace es que no se sumen ambas condiciones, sino que sea una u otra condición.

Creo que la desaparición de ese inciso es buena, porque todos estamos interesados en la solidez de los grupos parlamentarios y supongo que estamos interesados en la lealtad del grupo parlamentario a la opción electoral y a la etiqueta ideológica con que se ha presentado ante los electores, pero no vayamos a trazar un corsé tan extremadamente rígido que no consigamos el fin que pretendemos, sino que provoquemos efectos contraproducentes.

Yo creo que una mayor flexibilidad en este extremo, que se puede alcanzar a través de lo que el señor Solé ha propuesto, en el fondo contribuye, de hecho, a la mayor coherencia de los grupos parlamentarios, en vez de a un excesivo ahormamiento de los mismos.

El señor PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo en suprimir en el artículo 24, ya votado, el inciso relativo a la integración? (Pausa.) ¿Están de acuerdo? (Asentimiento.) Se suprimen en el artículo 24 las palabras «o integrarse en grupo parlamentario distinto».

Al apartado 2 del artículo 27, hay una enmienda de supresión. ¿Quiénes están a favor de suprimir el apartado 2 del artículo 27? (Pausa.) ¿Quiénes están en contra de la supresión del apartado 2

del artículo 27? (*Pausa.*) Muchas gracias. ¿Abstenciones? (*Pausa.*) Queda rechazada la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Mixto.

Al apartado 2 mantienen dos enmiendas de análoga intención, aunque con formulaciones distintas, los Grupos Parlamentarios Coalición Democrática y Minoría Catalana.

Enmienda de Coalición Democrática al apartado 2 del artículo 27. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) Aprobada. Me parece que esta enmienda que ha sido aprobada, cumple exactamente los mismos objetivos que la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Sí, señor Presidente, es idéntica.

El señor PRESIDENTE: El artículo 27, queda aprobado con la adición de la enmienda del Grupo Parlamentario Coalición Democrática.

Artículo 28 ¿Hay alguna observación, alguna enmienda que se desee mantener al artículo 28?

El señor SOLE TURA: Tengo la sensación de que el apartado 2 del artículo 27, no sé si me he confundido, que lo acabamos de aprobar como enmienda del Grupo de Coalición Democrática y de Minoría Catalana, no es una adición, sino una sustitución.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, en lugar de «inferior al mínimo exigido», es «inferior a la mitad del mínimo exigido para su constitución».

El señor SOLE TURA: Esto es.

El señor PRESIDENTE: Es una sustitución, pero literalmente, en cuanto palabras, es añadir.

El señor SOLE TURA: Es una modificación.

El señor PRESIDENTE: Hemos aprobado en sus términos la enmienda del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática.

Al artículo 28, estaba diciendo, ¿algún grupo parlamentario, algún diputado desea hacer alguna observación o mantener enmiendas respecto de él? ¿No hay observaciones al artículo 28? (*Pausa.*) ¿Se aprueba? (*Asentimiento.*) Queda aprobado el artículo 28.

Artículo 29 En el artículo 29, vamos a ir por apartados, puesto que hay bastantes enmiendas.

Punto primero del artículo 29: «Todos los grupos parlamentarios, con las excepciones previstas en el presente reglamento, gozan de idénticos derechos».

Hay diversas enmiendas, una del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, que dice «derechos y prerrogativas».

El señor GUERRA FONTANA: Es una matización.

El señor PRESIDENTE: Las prerrogativas en el Reglamento no son de grupos, son de diputados.

El señor GUERRA FONTANA: Perdón, señor Presidente, nosotros consideramos que los derechos son algo más fundamental, por ejemplo, que las prerrogativas de una asignación presupuestaria o de locales y medios técnicos para llevar a cabo sus funciones. Entonces, nosotros interpretamos que esto más que un derecho es una prerrogativa y, por eso, preferimos, aunque no es una defensa básica ni fundamental, que a «derechos» se añada «y prerrogativas».

El señor PRESIDENTE: A mí, en principio, me parece que «derechos» es suficiente. Las prerrogativas, en la terminología del Reglamento, se han reservado exclusivamente a la inviolabilidad y a la inmunidad y, realmente, traer aquí a colación «prerrogativas», creo que puede ser más equívoco que otra cosa. Derechos son derechos y todos tienen los mismos derechos, me parece; pero, en fin, el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña puede sostener su postura.

El señor GUERRA FONTANA: Quizá es cierto que la palabra más adecuada no sea «prerrogativas»; se podía hablar de «asistencias» o cualquier otro término; en eso, evidentemente, tiene razón el señor Presidente. Pero yo creo que debe haber una distinción en lo que son derechos fundamentales de representatividad que tienen los grupos parlamentarios, voto, etcétera, con lo que son, dijéramos, otras prerrogativas de tipo, por ejemplo, económico, técnico, de medios mecánicos, que no se les puede considerar, no tienen, para mí al menos, la equiparación a un derecho fundamental.

El señor PRESIDENTE: Pero sí es un derecho. Si la mantiene, la someteremos a votación.

El señor GUERRA FONTANA: Se retira.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna observación más al punto primero? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Nuestro grupo tiene una enmienda, que en este momento estoy planteándome si la voy a retirar, que intenta particularizar el caso concreto de las excepciones previstas en el presente Reglamento. Nosotros la concretábamos al Grupo Mixto en relación con una enmienda, la 122, que viene a continuación, pero yo creo que con las palabras «con las excepciones previstas en el presente Reglamento» ya comprende el caso que nosotros queremos señalar y, en consecuencia, la retiramos.

El señor PRESIDENTE: ¿Se aprueba el apartado 1? *(Asentimiento.)* Queda aprobado el apartado 1 del artículo 29 en los términos en que figura en el informe.

Apartado 2. Tiene la palabra el señor Muñoz.

El señor MUÑOZ PEIRATS: Señor Presidente, estimo que estos números 2 y 3, aunque no hay ninguna enmienda por mi parte, es cierto, no deberían ponerse en este capítulo porque dependen del orden del debate, no del capítulo que estamos tratando y cuyo título es: «de los grupos parlamentarios». Yo creo que esto hay que separarlo porque forma parte de otro capítulo, que es el orden del debate, pero no incluirlo aquí, porque podríamos inducir a ciertas confusiones, tanto en el número 2 como en el número 3. Esto depende de cómo lleguemos al orden del debate y podríamos entrar en una contradicción manifiesta.

Mi deseo, y la petición que hago a la Presidencia, es que estos números 2 y 3 los dejemos para el momento en que se hable del orden del debate. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Lo que hay es una petición de que se traslade el momento en que se debate, pero es igual, estamos en el tema.

Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Efectivamente, por razones sistemáticas podría ir en otro sitio, incluso se refería a aquellos momentos del debate parlamentario es los cuales se da voz al grupo

para que fije la posición, porque cuando dentro del grupo parlamentario se opera como enmendante, como proponente en una proposición de ley o moción, se funciona individualmente y con independencia del resto del grupo.

Dejando ese tema aparte, estamos hablando del número 2 del artículo 29, existe una enmienda, la 268, suscrita por el diputado que tiene el honor de hablaros, y existe también dos coincidentes, de los señores Gómez de las Rocas y Aizpún Tuero. Se mantienen todas ellas para votación, pero me voy a permitir defender brevemente la mía.

En el número dos es muy elemental lo que se pide. Coincide esencialmente con los términos del informe de la Ponencia, lo único que, en lugar de que sea preciso el acuerdo de todos sus componentes, se añade «presentes»; pero es un problema eminentemente práctico. En la realidad, muchas veces no todo el grupo parlamentario está presente en ese momento y llevar esto a la literalidad del precepto, sería tener que recabar la opinión de un señor que no ha venido. Por ejemplo, en este momento, el caso de los parlamentarios de Herri Batasuna, que quizá quede resuelto cuando se exija el juramento a la Constitución: imagínese con esos diputados la dificultad intrínseca de recabar la opinión de ellos.

En segundo lugar se trata de que ese acuerdo que se hace llegar a la Presidencia de la Cámara se haga llegar a través del portavoz o del diputado que la sustituya de un modo rotatorio, distinto al habitual en los grupos parlamentarios, porque también aquí, de un modo rotatorio existe portavoz. Oficialmente el Grupo Parlamentario Mixto tiene su portavoz, se comunica temporalmente a la Cámara quién es y cuánto va a durar el tiempo de su mandato, por llamar así a esta posición, y a su sustituto.

Se trata, en este punto concreto, de un perfeccionamiento técnico. Primero, que el acuerdo sea de los componentes presentes en ese momento en la Cámara, en el hemiciclo, y segundo, que se haga a través de ese portavoz, porque existen también estos señores en el grupo mixto, aunque con carácter temporal.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna observación más? *(Pausa.)*

Había, en principio, más enmiendas. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, nosotros tenemos efectivamente una enmienda, que aunque...

El señor PRESIDENTE: Es al número 3.

El señor CARRO MARTINEZ: Lo que pasa es que tiene cierta incidencia en el 2.

El señor PRESIDENTE: Unimos el 2 y el 3. Tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: Tiene también influencia en el número 2, porque en el párrafo segundo se exige acuerdo de todos los componentes presentes, como dice el señor Bandrés, y el apartado 3 dice: «De no existir tal acuerdo»... Pero, en mi opinión, evidentemente la distribución del tiempo tiene que producirse por acuerdo, es decir, que tendrá que ser un acuerdo de distinta naturaleza, pero tendrá que ser acuerdo también. Por esto nosotros formulábamos una enmienda que significaba, dentro del mismo espíritu y sentido el párrafo 3, que decía lo siguiente: «De no existir tal acuerdo, los diputados del Grupo Mixto podrán intervenir previo acuerdo de dividir el tiempo disponible de su turno, y siempre que el resultado no ofrezca espacios menores a cinco minutos por diputado».

Creo que dice exactamente lo mismo que lo que se intentaba decir en este párrafo 3 del proyecto, lo que pasa que lo dice más brevemente y quizá con más exactitud al hablar de que también para este caso hace falta acuerdo, aunque acuerdo distinto del unánime que es preciso para el párrafo 2.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna observación más? (Pausa.)

El señor Sotillo tiene la palabra y después el señor Solé.

El señor SOTILLO MARTIN: Señor Presidente, yo creo que aquí hay dos temas distintos, uno que estará en los párrafos 1 y 2 del precepto, y luego la problemática de las intervenciones, a las que se referirían los números 3 y 4.

Nosotros, respecto a los párrafos 3 y 4, estamos en favor del mantenimiento del texto del informe de la Ponencia, que creemos contiene garantías suficientes, en orden a la problemática que puede suponer, unido con el número 4 de este artículo.

Sin embargo, en relación con el número 2, evidentemente las dos propuestas que hace el diputado señor Bandrés no son superfluas y podrían ser interesantes, pues yo creo que solucionan problemas prácticos, al introducir el término «presentes», porque es indudable que eso es necesario, si no en ocasiones puede que sea imposible el acuerdo porque los componentes no están, o porque sólo hay dos o tres.

Respecto que se haga a través del portavoz o del diputado que lo sustituya, parece también oportuno para dar un mayor sentido a esa formulación.

Por tanto, en principio, nosotros estaríamos a favor de esas correcciones en el párrafo 2; pero, por el contrario, estamos por el mantenimiento del texto de los números 3 y 4 del informe.

El señor PRESIDENTE: Vamos a resolver el tema del número 2 y luego pasamos al 3, porque efectivamente el señor Bandrés tiene alguna enmienda más.

Perdón, había pedido la palabra el señor Solé. ¿Es sobre el apartado 2.º?

El señor SOLE TURA: No, sobre el 3.

El señor PRESIDENTE: Ahora volvemos sobre él.

Enmienda del señor Bandrés al apartado 2. ¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

El apartado 2 quedará redactado en los términos de la enmienda del señor Bandrés.

Ahora vamos al apartado 3. El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, había solicitado la palabra para intervenir en contra de la enmienda que propone el señor Carro, porque creo que, de aceptarse tal como él la propone, se llegaría a resultados absolutamente sorprendentes. Podría ocurrir que el Grupo Mixto tuviese más tiempo de intervención que ningún otro grupo parlamentario, puesto que se dice que «podrán intervenir previo acuerdo de dividir el tiempo disponible de su turno», de modo que se podían hacer bastantes subdivisiones «y siempre que el resultado no ofrezca espacios menores a cinco minutos por diputado». Podría haber, en consecuencia, 10, 12, 13, 14 intervenciones del Grupo Mixto con cinco minutos cada uno, lo que constituiría una desproporción extraordinaria.

El señor PRESIDENTE: Es posible equivocidad de la redacción, pero no creo que sea la intención. La intención quiere decir que no admite más divisiones que aquellas que den un coeficiente superior a cinco. Eso es lo que yo creo que quiere decir, lo que pasa es que tiene una cierta equivocidad de redacción.

El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, defendiendo las enmiendas a los números 3 y 4, recordando también que hay enmiendas de los señores Aizpún y Gómez de las Rocas, que yo ruego que se tengas en cuenta a efectos de votación formal aquí, por si quieren mantenerlas en el Pleno.

Lejos de nosotros, naturalmente, pobres de nosotros, el pretender ningún privilegio. Lo que pretendemos es un mínimo de autogobierno. Tengo que decir honradamente, y creo que la Presidencia estará de acuerdo, que en la práctica ha dado un resultado digamos razonable. Nosotros, cuando no hay acuerdo para que hable uno solo en nombre de todo el grupo, tratamos de dividir el tiempo que tienen los demás grupos, pero también de forma que salga un cociente razonable.

En la Junta de Portavoces —lo he dicho alguna vez que he tenido que ser portavoz allí— hemos visto que es ridículo que las intervenciones sean tan telegráficas, que sean inferiores al término de cinco minutos, tiempo en el que se puede decir algo, pero en menos de cinco minutos sólo puede decirse algo que parecería un telegrama (un impropio he dicho alguna vez). De lo que trato no es de que haya más tiempo que para otros grupos, sino de que el tiempo sea autogobernado, autoadministrado por el propio grupo parlamentario, porque lo hace de modo bien simple.

Al principio, cuando éramos menos, hubo posibilidades en algunos debates importantes de que hablaran todos o, al menos, todos cuantos representaban alguna tendencia allí presente. No es el caso de diputados advenedizos, sin darle un tono peyorativo, que vienen de un grupo que defiende una ideología que ha sido expresada suficientemente desde otro escaño o lugar del Parlamento; pero los que hemos venido primerizos, o inicialmente tenemos que decir algo, aunque sea poco importante respecto a la escasa representatividad que se pueda tener al menos a nivel de todo el Estado.

Insisto en la necesidad de otorgar esa confianza de autoorganización que, en la práctica, cuando hemos llegado a ser más, se hacía imposible la intervención de todos los que representábamos algo. Es decir, lo que se ha venido haciendo es de estricta democracia, como lo hacen los niños desde pequeñitos, sortearse, en última instancia por papeletas que, al sacarlas, nos darán el orden de las intervenciones, en el tiempo que hayan señalado la Junta de Portavoces y la Presidencia.

En cuanto al número 4 no me parece necesaria esa especie de tutela, que es muy amable por parte de la Presidencia del Congreso, que sea ella quien decida quién va a hablar o que no vaya hablar nadie. Insisto en que se nos deje tomar esa decisión a nosotros. Si se llegara a discrepancias tales, que hay la posibilidad, cosa que no se ha producido nunca y que espero no se produzca, en todo caso el grupo en ese momento tiene temporalmente un portavoz, que es el que ejercita su autoridad. Es quien habla, en definitiva, haciendo un discurso muy vago, etéreo, un discurso que probablemente no diga nada, porque tendrá que representar posiciones contradictorias, pero que lo hace así para evitar a la Presidencia, que tiene trabajos y labores mucho más importantes, el tener que meterse a administrar el Grupo Mixto sin hacer de menos la labor de administración externa de la Presidencia con este grupo parlamentario.

Esto es simplemente el espíritu que anima las enmiendas a los números 3 y 4 del artículo 29 del Reglamento.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: La enmienda al número 3 tiene el mismo problema de formulación equívoca que se señalaba antes con respecto a la de Coalición Democrática. Se entiende que puede intervenir cuatro o cinco minutos. De manera que la situación es diez por cuatro que pasa a veinte. Ha explicado muy clara cuál es la intención de su enmienda.

El señor Muñoz Peirats tiene la palabra.

El señor MUÑOZ PEIRATS: Señor Presidente, insisto una vez más en mi intervención anterior. Creo que estamos fuera de capítulo y voy a poner un ejemplo absurdo para darnos cuenta de ello. Vamos a suponer por un momento que el Grupo Mixto sea uno de los más numerosos de la Cámara; en ese caso, todo lo que estamos discutiendo sobraría. Por tanto, yo creo que éste no es

en este sitio donde hay que discutirlo, sino en la ordenación del debate. Creo que este es un punto de la ordenación del debate, no de los grupos parlamentarios, porque nos encontraremos con que en la ordenación del debate es posible que volvamos a modificar estos capítulos.

Mi petición, le ruego al Presidente que la tome encarecidamente en consideración, es tratar esto en la discusión del debate.

El señor PRESIDENTE: Señor Muñoz, es irrellevante discutirlo en un sitio o en otro. El problema es dónde se sitúa después, pero el tema de discutirlo es igual, porque es un planteamiento suficientemente singularizado en los términos en que está. Lea el Capítulo relativo a la ordenación de los debates y vea cómo no tiene relación uno con otro, aun cuando pueda estar mejor situado en este Capítulo. Terminaremos ahora este tema.

Han formulado sus observaciones los Grupos Parlamentarios Coalición Democrática y Mixto; ¿algún grupo más quiere manifestarse? (Pausa.)

El señor Solé Tura tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: El señor Presidente había constar que la enmienda del señor Bandrés se presta a cierta equivocidad. Me gustaría saber cómo se despeja esta equivocidad.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Si me permite, sería añadiendo en el número 3: «De no existir tal acuerdo podrán intervenir en turno...» «...pueda ser inferior a cinco minutos, y sin que el tiempo total supere el concedido a los otros grupos parlamentarios», o «sin que el tiempo total exceda al concedido a los otros grupos parlamentarios».

El señor PRESIDENTE: Creo que la idea ha quedado clara, y es un problema de formulación.

¿Alguna observación más en relación a los números 3 y 4 de este artículo? (Pausa.) Vamos a proceder a decidir sobre ellos. Me parece que las enmiendas que más se alejan del número 3 son las de los señores Gómez de las Rocas y Aizpún. Sometemos a votación estas enmiendas.

¿Quiénes están a favor de las enmiendas de los señores Gómez de las Rocas y Aizpún, del Grupo Mixto? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) Quedan rechazadas las en-

miendas de los señores Gómez de las Rocas y Aizpún.

A continuación, votamos la enmienda de Coalición Democrática.

El señor CARRO MARTINEZ: Se retira, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada.

Enmienda del señor Bandrés, Grupo Mixto, respecto al número 3. ¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) Con la abstención de la Minoría Catalana, los demás votan en contra de la enmienda del señor Bandrés que, en consecuencia, queda rechazada.

¿Votos a favor del texto del número 3, según figura en el informe de la Ponencia? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) Con dos abstenciones, queda aprobado el número 3.

Entiendo que al número 4 se mantienen también las otras enmiendas del Grupo Mixto. Las de los señores Gómez de las Rocas y Aizpún estaban relacionadas con el número 3, con lo cual se entiende que están votadas con el resultado anterior. Tienen otras al número 4, pero la que más se separa es la del señor Bandrés.

Votamos la enmienda del señor Bandrés al número 4.

¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) Queda rechazada la enmienda del señor Bandrés al número 4.

Votamos ahora las enmiendas de los diputados del Grupo Mixto, señores Gómez de las Rocas y Aizpún, éste al número 4.

¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) Quedan rechazadas por mayoría, las enmiendas de los señores Aizpún y Gómez de las Rocas, al número 4.

Votamos el número 4, según el informe de la Ponencia. ¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) Con una abstención, queda aprobado el número 4, conforme al texto de la Ponencia.

Había una enmienda del Grupo Comunista de adición de un número 5. Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, nuestra enmienda pretende que se establezca un principio general de ordenación de los debates, de modo que todos los turnos generales de interven-

ción que se produzcan sean iniciados por el Grupo Mixto.

Esto, evidentemente, tiene una connotación muy clara. En este momento no sabemos cuáles son los límites del Grupo Mixto, que puede llegar a convertirse en un grupo enorme, según sean las evoluciones ulteriores de la Cámara. Creo, además, que éste es un problema más general, que tendríamos que contemplar de alguna manera en el Reglamento. ¿Qué puede llegar a ocurrir con el Grupo Mixto? Pienso que si no sería importante plantearse la eventualidad de una división. No digo esto como una propuesta nuestra, pero sí en el sentido de que, de una u otra manera, deberíamos contemplar el problema de los límites, puesto que, tal como se ha comprobado, con su evolución, el Grupo Mixto puede llegar a convertirse en el principal grupo, pudiera ser el partido del Gobierno, el grupo mayoritario (es un broma). En todo caso, es evidente que, en la medida en que no hay un límite, puede llegar a convertirse en el segundo o tercer grupo de la Cámara, y ocupar un elevado espacio en los turnos generales de intervención. Como una de las posibles fórmulas —no la única— para resolver ese problema, nosotros proponemos esta enmienda. Es decir, que todo turno general empiece por el Grupo Mixto; pero es evidente que esto sólo resuelve una parte del problema, no toda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Herrero.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Señor Presidente, nosotros vamos a apoyar la enmienda del señor Solé sobre la intervención del Grupo Mixto en primer lugar. Creemos, sin embargo, que esta enmienda da la razón al planteamiento que hacía el señor Muñoz Peirats sobre que esto incide en la ordenación del debate por lo cual, cuando lleguemos al tema de la ordenación del debate, deberemos examinar en su momento dónde situamos este precepto. En todo caso, nosotros creemos que para la ordenación del debate, sea cual sea en su momento, es un principio muy racional este que propugna el señor Solé Tura. De manera que lo apoyaremos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Yo en cambio, señor Presidente, me opondré a esta enmienda de

adición que presenta el Grupo Parlamentario Comunista porque si el artículo 24 hubiera sido aprobado en la formulación que he presentado yo mismo, efectivamente esa división ideal a que se refería el señor Solé se hubiera podido producir de hecho; el Grupo Mixto se hubiera dividido en dos grupos naturales: en un grupo de izquierdas y en un grupo de derechas; pero lo que va a ocurrir, lo que puede ocurrir ciertamente es que, por ejemplo, nosotros tenemos solicitada de la Presidencia de la Cámara la creación de un número de parlamentarios que, como Grupo Mixto, se compondría de dos diputados. En la forma interna que tenemos establecida ocurre que, siempre, junto a un diputado diríamos de derechas, para entendernos, va uno de izquierdas, y entonces la presencia del Grupo Mixto en todas las Comisiones va a ser nula. Naturalmente, la operatividad normal cuando se presente una moción que, a mi juicio, sería progresista, para otros sería regresiva y, naturalmente, votaríamos unos que sí y otros que no, con lo cual íbamos a anular la presencia del Grupo Mixto mientras sea un número par; el día que aumente tanto el Grupo Mixto que ya puedan ir un número muy superior de diputados a las comisiones, y si el número es impar, naturalmente se producirá el desempate.

Lamentablemente no ha sido admitida por la Comisión esa formulación que hacía al artículo 24 que hubiera permitido esa división natural del Grupo Mixto en dos especies de subgrupos mixtos de cierta coherencia y lógica entre sí dentro de cada grupo, o dentro de cada subgrupo, y entiendo que si se quiere y se pretende hacer un Grupo Mixto monstruoso, hay que cargar con todas las consecuencias, incluida esta de que los grupos tienen los mismos derechos y, por tanto, si un grupo, el Parlamentario Comunista, Socialista o Centrista, o lo que fuera, hace sus intervenciones en función del número de sus parlamentarios, el Grupo Mixto tiene el mismo derecho en orden a hacer sus intervenciones en función del número de sus parlamentarios. Hay que estar a las buenas y a las malas; lo demás supone que las mayorías tienen derecho a oprimir en cierto modo reglamentariamente a las minorías. Me opondré, aunque sea simbólicamente, a ese planteamiento que hace dar un tratamiento determinado al Grupo Mixto para unas cosas y para otras, un tratamiento distinto. Si somos muchos —que yo no deseo que seamos muchos—, que eso sea para bien y para mal, y si somos pocos, que se nos deje ser

pobres, que se nos deje subdividirnos, que es lo ideal.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, que propone la adición de un nuevo apartado a este artículo.

¿Votos a favor? *(Pausa.)* Muchas gracias. ¿Votos en contra? *(Pausa.)* Muchas gracias. ¿Abstenciones? *(Pausa.)* Con un voto en contra y una abstención se aprueba la incorporación como nuevo apartado del que figura en la enmienda 122 del Grupo Comunista.

Sometemos ahora a decisión de la Comisión si los números 2, 3, 4 y el 5 que hemos añadido se desplazan al capítulo correspondiente a la ordenación de los debates, quedando este artículo 29 exclusivamente con el número 1 relativo a la identidad de derechos de todos los grupos parlamentarios con las excepciones previstas en el Reglamento.

Quiénes estén a favor de la propuesta del señor Muñoz Peirats de desplazar los números 2, 3, 4 y ahora 5 al capítulo relativo a la ordenación del debate. ¿Quiénes están a favor del desplazamiento? *(Pausa.)* Muchas gracias. ¿Quiénes están en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Queda acordada la incorporación de esto en un nuevo artículo que ya se insertará sistemáticamente en el relativo a la ordenación de los debates.

Tiene la palabra el señor Herrero.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Señor Presidente, para explicación de voto.

Simplemente, un breve instante para señalar que nos hemos abstenido no porque no nos parezca muy razonable la afirmación del señor Muñoz Peirats, como ya se ha dicho antes en un turno previo, sino porque creemos que ahora tal vez es este un momento excesivamente temprano para acordar el desplazamiento y la sistemática general que tenga el Reglamento.

Nosotros vemos que razonablemente lo que el señor Muñoz Peirats señalaba era un principio de colocación, que esto correspondía a la ordenación del debate, pero no consideramos que ahora sea el momento por nuestra parte de pronunciarnos exactamente sobre la colocación. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente.

La Comisión continuará mañana a las diez de la mañana.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y cinco minutos de la tarde.

Precio del ejemplar 50 ptas.
Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente. 36

Teléfono 247.23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID